

UNIVERSIDAD NACIONAL
“SANTIAGO ANTÚNEZ DE MAYOLO”
FACULTAD DE DERECHO Y CIENCIAS POLÍTICAS
ESCUELA PROFESIONAL DE DERECHO



DESNATURALIZACIÓN DE LA FLAGRANCIA PRESUNTA Y
LA INCOACIÓN OBLIGATORIA DEL PROCESO
INMEDIATO EN EL CÓDIGO PROCESAL PENAL PERUANO
TESIS PARA OPTAR EL TÍTULO PROFESIONAL DE ABOGADA

RESPONSABLE DE LA INVESTIGACIÓN:

Bach. YENIFFER YESELMIRA VALENZUELA ZERPA

ASESOR:

Mag. MANUEL ELEAZAR ESPINOZA VALVERDE

Huaraz – Ancash - Perú

2023





FACULTAD DE DERECHO Y CIENCIAS POLITICAS
SECCION DE GRADOS Y TITULOS



ACTA DE SUSTENTACION PARA OPTAR EL TITULO DE ABOGADO

TOMO I - FOLIO 002 - AÑO 2024 - FDCCPP

MODALIDAD: TESIS

En la ciudad de Huaraz, siendo las diez horas del día lunes ocho de enero del dos mil veinticuatro. Se reunieron en la Sala de Audiencia de la Facultad de Derecho y Ciencias Políticas el Jurado Calificador, integrado por los siguientes docentes:

Mag. FLORENTINO OBREGON OBREGON : PRESIDENTE
Mag. FANY SOLEDAD VERA GUTIERREZ : SECRETARIA
Mag. ELEAZAR MANUEL ESPINOZA VALVERDE : VOCAL


Con el objeto de examinar la Sustentación de Tesis, titulada: "DESNATURALIZACION DE LA FLAGRANCIA PRESUNTA Y LA INCOACION OBLIGATORIA DEL PROCESO INMEDIATO EN EL CODIGO PROCESAL PENAL PERUANO" de la bachiller VALENZUELA ZERPA YENIFFER YESELMIRA, para OPTAR el Título Profesional de Abogada.

Acto seguido, la bachiller fue llamada por su nombre e invitada a ocupar el podio a efectos de su exposición, luego de lo cual, fue examinada en relación a la tesis sustentada. Culminado el acto, el Presidente invitó a los asistentes a retirarse para la deliberación.


Obteniéndose la siguiente calificación:

PROMEDIO : catorce (14)
RESULTADO : APROBADO POR UNANIMIDAD

En mérito de lo cual, el **Jurado Calificador** la **Declara:** APTO
para que se le otorgue el Título Profesional de Abogada. Con lo que concluye el Acto, siendo las Once horas del mismo día. Firman por cuadruplicado los Miembros del Jurado en señal de conformidad.


MAG. FLORENTINO OBREGON OBREGON
PRESIDENTE


Mag. FANY SOLEDAD VERA GUTIERREZ
SECRETARIA


MAG. ELEAZAR MANUEL ESPINOZA VALVERDE
VOCAL

Anexo de la R.C.U N° 126 -2022 -UNASAM
ANEXO 1
INFORME DE SIMILITUD.

El que suscribe (asesor) del trabajo de investigación titulado:

Desnaturalización de la flagrancia presunta y la incoación obligatoria del proceso inmediato en el Código Procesal Penal Peruano.

Presentado por: Yeniffer Yeselmira Valenzuela Zerpa

con DNI N°: 76747657

para optar el Título Profesional de:

Abogada

Informo que el documento del trabajo anteriormente indicado ha sido sometido a revisión, mediante la plataforma de evaluación de similitud, conforme al Artículo 11° del presente reglamento y de la evaluación de originalidad se tiene un porcentaje de : 22% de similitud.

Evaluación y acciones del reporte de similitud de los trabajos de los estudiantes/ tesis de pre grado (Art. 11, inc. 1).

Porcentaje			
Trabajos de estudiantes	Tesis de pregrado	Evaluación y acciones	Seleccione donde corresponda
			<input checked="" type="radio"/>
Del 1 al 30%	Del 1 al 25%	Esta dentro del rango aceptable de similitud y podrá pasar al siguiente paso según sea el caso.	<input checked="" type="radio"/>
Del 31 al 50%	Del 26 al 50%	Se debe devolver al estudiante o egresado para las correcciones con las sugerencias que amerita y que se presente nuevamente el trabajo.	<input type="radio"/>
Mayores a 51%	Mayores a 51%	El docente o asesor que es el responsable de la revisión del documento emite un informe y el autor recibe una observación en un primer momento y si persistiese el trabajo es invalidado.	<input type="radio"/>

Por tanto, en mi condición de Asesor/ Jefe de Grados y Títulos de la EPG UNASAM/ Director o Editor responsable, firmo el presente informe en señal de conformidad y adjunto la primera hoja del reporte del software anti-plagio.

Huaraz, 08/02/2024



FIRMA

Apellidos y Nombres: Dr. Espinoza Valverde Eleazar Manuel

DNI N°: 08606896

Se adjunta:

1. Reporte completo Generado por la plataforma de evaluación de similitud

NOMBRE DEL TRABAJO

DESNATURALIZACIÓN DE LA FLAGRANCIA PRESUNTA Y LA INCOACIÓ OBLIGATORIA DEL PROCESO INMEDIATO EN EL C

AUTOR

YENIFFER YESELMIRA VALENZUELA ZERPA

RECUENTO DE PALABRAS

19452 Words

RECUENTO DE CARACTERES

110574 Characters

RECUENTO DE PÁGINAS

91 Pages

TAMAÑO DEL ARCHIVO

199.5KB

FECHA DE ENTREGA

Feb 8, 2024 12:25 PM GMT-5

FECHA DEL INFORME

Feb 8, 2024 12:26 PM GMT-5

● 22% de similitud general

El total combinado de todas las coincidencias, incluidas las fuentes superpuestas, para cada base de datos.

- 19% Base de datos de Internet
- Base de datos de Crossref
- 16% Base de datos de trabajos entregados
- 6% Base de datos de publicaciones
- Base de datos de contenido publicado de Crossref

● Excluir del Reporte de Similitud

- Material bibliográfico
- Material citado
- Material citado
- Material citado
- Coincidencia baja (menos de 8 palabras)

DEDICATORIA

A Dios, por darme la fortaleza y las fuerzas necesarias para seguir luchando por mis sueños y metas.

A mis padres, Úrsula Zerpa y Esteban Valenzuela, por inculcarme valores según su percepción andina de la vida, por haber formado una hija libre de prejuicios.

A mis hermanos, quienes siempre me motivaron y me brindaron su confianza.

Yeniffer Yeselmira Valenzuela Zerpa

AGRADECIMIENTO

Esta tesis es solo una pequeña muestra de todo lo que han hecho por mí, pero representa el esfuerzo, el compromiso y el amor que han puesto en mi vida. Gracias a mis padres, por ser mi guía, por enseñarme que todo es posible con perseverancia, disciplina y dedicación. Al Ing. Jhon P. Yauri Cochachin por el asesoramiento y por compartir sus conocimientos, además, por brindarme su amistad de manera incondicional.

Yeniffer Yeselmira Valenzuela Zerpa.



ÍNDICE

RESUMEN.....	1
ABSTRACT	2
INTRODUCCIÓN	3

CAPÍTULO I

PROBLEMA Y LA METODOLOGÍA DE LA INVESTIGACIÓN.....	7
1.1. Descripción del Problema	7
1.1.1. El diagnóstico.....	7
1.1.2. Pronóstico.....	7
1.1.3. Control	8
1.2. Formulación del Problema de investigación.	8
1.2.1. Problema Principal.....	8
1.2.2. Problemas Específicos.	8
1.3. Importancia del Problema	9
1.4. Justificación y Viabilidad.....	10
1.4.1. Justificación	10
1.4.1.1. Justificación teórica.....	10
1.4.1.2. Justificación metodológica.....	10
1.4.1.3. Justificación social	10
1.4.1.4. Justificación práctica	11
1.4.1.5. Justificación jurídica-legal	11
1.4.2. Delimitación.....	11
1.4.2.1. Delimitación teórica	11
1.4.2.2. Delimitación temporal.....	11



1.4.2.3. Delimitación social.....	12
1.5. Objetivos	12
1.5.1. Objetivo General.	12
1.5.2. Objetivos Específicos.....	12
1.6. Formulación de Hipótesis	12
1.6.1. Hipótesis General	12
1.6.2. Hipótesis Específicas	12
1.7. Categorías.....	13
1.7.1. Identificación de categorías.....	13
1.7.2. Operacionalización de Categorías.....	14
1.8. Metodología de la Investigación	14
1.8.1. Tipo y diseño de Investigación.	14
1.8.1.1. Tipo de Investigación.	14
1.8.1.2 Diseño de Investigación.	15
1.8.2. Métodos de Investigación	16
1.8.3. Plan de recolección de la información y/o delimitación de la investigación	17
1.8.4. Instrumentos de recolección de la información	18
1.8.5. Plan de procesamiento y análisis de información.	19
1.8.6. Unidad de análisis y muestra	20
1.8.7. Técnica de Validación de la Hipótesis	20
1.8.8. Contexto	21

CAPÍTULO II

MARCO TEORICO	22
2.1. Antecedentes de la Investigación	22
2.1.1. Antecedentes Internacionales.....	22
2.1.2. Antecedentes Nacionales	22
2.1.3. Antecedentes Locales.....	24
2.2. Bases teóricas	25
2.2.1. Desnaturalización de la flagrancia presunta.....	25
2.2.2. Reconducción procesal	27
2.2.2.1. Concepto	27
2.2.2.2. Principios que fundamentan la reconducción procesal	27
2.2.3. Flagrancia delictiva	30
2.2.3.1. Concepto de flagrancia delictiva.....	30
2.2.3.2. Tipos de Flagrancia	32
2.2.4. Proceso inmediato	34
2.2.4.1. Concepto.	34
2.2.4.2. Supuesto por flagrancia.....	35
2.2.4.3. Supuesto por confesión.	35
2.2.4.4. Supuesto por elementos de convicción acumulados.	36
2.3. Definición de términos.....	37

CAPÍTULO III

RESULTADOS DE LA INVESTIGACIÓN.....	39
3.1. Resultados doctrinarios	39
3.1.1. Sobre la flagrancia y el proceso inmediato en el Perú:	39

3.1.2. Desnaturalización de la flagrancia presunta.....	42
3.1.3. La reconducción del proceso en el Perú.....	45
3.1.4. La reconducción procesal en el proceso penal.....	49
3.1.5. La presunción de flagrancia	51
3.2. Resultados normativos	53
3.2.1. Derecho interno.....	53
3.2.1.1. Artículo 446, numeral 1, literal a) del Código Procesal Penal.....	53
3.2.2. Derecho Internacional	55
3.3. Resultados jurisprudenciales.....	55
3.3.1. Tribunal Constitucional.....	55

CAPITULO IV

DISCUSIÓN Y VALIDACIÓN DE HIPÓTESIS	57
4.1. Discusión.....	57
4.1.1. Discusión doctrinaria	57
4.1.2. Discusión normativa	59
4.1.3. Discusión jurisprudencial.....	61
4.2. Validación de Hipótesis	63
4.2.1. Argumento 1: Argumento doctrinario.....	63
4.2.2. Argumento 2: Argumento normativo.....	66
4.2.3. Argumento 3: Argumento jurisprudencial.	68
V.- CONCLUSIONES	70
VI.- RECOMENDACIONES.....	72
VII.- REFERENCIAS BIBLIOGRÁFICAS.....	73



RESUMEN

El estudio se concentra en procesal penal, concretamente en el proceso inmediato, pues se ha titulado como “Desnaturalización de flagrancia presunta y la incoación obligatoria del proceso inmediato en el código procesal penal peruano”.

El propósito del estudio se englobó en comprender la naturaleza de la flagrancia delictiva como supuesto para el proceso inmediato, pero concretamente en razón de la presunción de flagrancia que transgrede los diversos derechos fundamentales del imputado. La hipótesis propone el control del proceso inmediato penal mediante la reconducción del juez penal a un proceso común. La metodología jurídica fue bajo el ámbito dogmático, mediante el uso de la técnica de orden documental. Las conclusiones definen la propuesta normativa para facilitar la reconducción del proceso.

PALABRAS CLAVES: Proceso penal, proceso ordinario, proceso inmediato, presunción de flagrancia.

ABSTRACT

The study focuses on criminal proceedings, specifically in the immediate procedure, since it has been titled as "Denaturalization of presumed flagrante delicto and the incorrect compulsory initiation of the immediate process in the Peruvian criminal procedure code".

The purpose of the study was included in understanding the nature of the criminal flagrante delicto as an assumption for the immediate process, but specifically due to the presumption of flagrante delicto that violates the various fundamental rights of the accused. The hypothesis proposes the control of the immediate criminal procedure by redirecting the Criminal Judge to a common process. The legal methodology was under the dogmatic scope, through the use of the documentary order technique. The conclusions define the regulatory proposal to facilitate the renewal of the process.

KEY WORDS: Criminal process, common process, immediate process, presumption of flagrante delicto.

INTRODUCCIÓN

El estudio tiene como propósito el de analizar la problemática relacionada con la incoación obligatoria del proceso inmediato en los supuestos de la presunción de flagrancia, en este sentido se busca plantear la necesidad de aplicar la reconducción procesal como una alternativa ante la acometida en contra de los derechos de los imputados sometidos a esta simplificación procesal.

El capítulo I describe el problema de investigación sobre la desnaturalización de la figura de la presunción de flagrancia en el sistema penal peruano, lo cual ha generado problemas en la incoación del proceso inmediato. A pesar de ser una figura jurídica bien definida, en la práctica su aplicación es problemática por la falta de vinculación temporal y personal con el delito flagrante. Esto vulnera el derecho de defensa del imputado y genera una sobrecarga procesal. Para evitarlo, se debe respetar los derechos de los sujetos procesales, realizar una adecuada valoración de los requisitos y evitar la ineficacia del servicio de justicia. El objetivo es describir este problema y proponer medidas para solucionarlo. La hipótesis plantea que, si bien no está regulado, se podría realizar una reconducción procesal de proceso inmediato a proceso común para garantizar principios como la verdad material y la tutela jurisdiccional. La metodología es cualitativa, dogmática-jurídica y documental. Utiliza métodos como el dogmático-jurídico, el hermenéutico y el exegético. La recolección de información se realiza mediante análisis documental y fichas. El contexto es la ciudad de Huaraz por su relevancia jurídica.

En el capítulo II se presenta los antecedentes y marco teórico. Define conceptos como reconducción procesal, que permite corregir errores en un proceso

ya iniciado. Se fundamenta en principios como verdad material, economía procesal y tutela efectiva. Flagrancia es cuando se sorprende a alguien cometiendo un delito. Tipos: flagrancia propiamente dicha, cuasi flagrancia y presunción de flagrancia. Proceso inmediato busca agilizar la justicia en casos con pruebas suficientes. Supuestos: flagrancia cuando se sorprende en el acto, confesión corroborada del imputado y convicción por elementos de prueba. La metodología es cualitativa y jurídico-dogmática. Utiliza métodos como dogmático-jurídico, hermenéutico y exegético. Recolecta información mediante análisis documental y fichas. Define términos como desnaturalización, flagrancia presunta, proceso inmediato, código procesal penal, reconducción procesal, delito, garantismo, oralidad y tutela judicial efectiva. El contexto es Huaraz por su importancia jurídica. Los resultados del estudio encontrados se presentan en el Capítulo III, en tres apartados diferentes. En el primer apartado se mostrarán los resultados de la reconducción procesal aplicable a los procesos inmediatos bajo el supuesto de presunción de flagrancia. Se analizarán las ideas principales y las conclusiones. Los resultados del derecho internacional y dogmático serán presentados en la segunda sección. Se analizarán las posibles relaciones entre las normas y los principios en estas áreas. Los resultados de la Corte Constitucional se mostrarán en la sección tercera. Se analizarán las decisiones en materia de reorientación procesal, delito penal y progreso íntimo y se distinguirán las implicaciones de estas decisiones.

En el capítulo III se presenta resultados doctrinarios, normativos y jurisprudenciales. La reconducción procesal permite corregir errores en procesos ya iniciados. Se fundamenta en principios como verdad material, economía procesal, tutela efectiva e iuranovit curia. En el proceso penal permite garantizar el debido

proceso. La presunción de flagrancia permite la detención inmediata si se descubre a alguien en la comisión de un delito. Debe aplicarse con razonabilidad y respeto a los derechos. Normativamente, el Código Procesal Penal permite la incoación de proceso inmediato por presunción de flagrancia. El juez debe pronunciarse en audiencia única. Se propone otorgarle facultad de reconducción a proceso común. Jurisprudencialmente, el Tribunal Constitucional permite la reconducción procesal para adecuar el proceso. Debe motivarse y respetar el debido proceso. Es una herramienta útil para optimizar recursos.

En el capítulo IV se discute y valida las hipótesis. Doctrinariamente, la reconducción procesal se fundamenta en el recurso sencillo y rápido que permite al juez evaluar la procedencia del proceso inmediato y proteger derechos. Requiere evaluación detallada en cada caso y merece incorporación legislativa. Normativamente, la presunción de flagrancia permite medidas como proceso inmediato. Debe darse no solo en detención en el acto sino también poco después con elementos del delito. El artículo 25 de la Convención Americana permite recurso sencillo y rápido. Jurisprudencialmente, la reconducción procesal permite al Tribunal Constitucional adecuar el proceso a la modalidad correcta. Debe usarse excepcionalmente y con prudencia para no afectar la seguridad jurídica. Valida que la reconducción no está regulada, pero permite garantizar principios procesales. Se requiere incorporación legislativa en el artículo 447 del Código Procesal Penal. Permite evaluar presunción de flagrancia y proteger derechos. Debe usarse excepcionalmente.

Como conclusiones se puede señalar que la desnaturalización del proceso inmediato por presunción de flagrancia se fundamenta en principios como verdad

material, economía procesal y tutela jurisdiccional efectiva. Permite variar de proceso inmediato a común considerando posible afectación de derechos fundamentales. La falta de regulación de la reconducción procesal en estos casos genera vulneración de dichos principios. Mediante esta herramienta procesal se podría requerir al Juez controlar la decisión fiscal de proceso inmediato. Así se podría reconducir a proceso común u ordinario para una mejor protección de derechos.

Como recomendaciones se puede dar la propuesta es un proyecto de ley que incorpore al artículo 447 del Código Procesal Penal la facultad del Juez de reconducir de proceso inmediato a común. El proyecto modifica el literal a) del numeral 4 para permitir al juez declarar esta reconducción cuando lo considere necesario. Se establecen disposiciones para que entidades adecúen procesos a la ley. Entraría en vigencia al día siguiente de su publicación.

Se recomienda que los operadores de justicia se capaciten sobre los cambios e implicancias de la reconducción procesal, en caso de aprobarse la ley. Esto garantizaría su correcta aplicación. También se sugiere difundir la ley a abogados y ciudadanos.

Se debe promover coordinación entre operadores de justicia en el proceso penal para garantizar eficacia y eficiencia en la aplicación de la nueva normativa sobre reconducción procesal.

El tesista.

CAPÍTULO I

PROBLEMA Y LA METODOLOGÍA DE LA INVESTIGACIÓN

1.1. Descripción del Problema

1.1.1. El diagnóstico.

En el sistema penal peruano, la figura de la flagrancia presunta es un medio de prueba que permite acreditar el acto criminal, la autoría y participación del imputado o implicados. Sin embargo, en la práctica, se ha observado una desnaturalización de esta figura, lo que ha generado problemas en la incoación del proceso inmediato bajo la categoría de la presunción de flagrancia, que es el extremo de la flagrancia delictiva para poder afrontar el delito y en búsqueda de persecución del delito.

A pesar de que la presunción de flagrancia es una figura jurídica bien definida, en la práctica se ha visto que su aplicación puede ser problemática por problemas como la vinculación temporal y personal con el delito flagrante. Resultando que la aplicación de esta institución procesal se produce sin realizar un análisis adecuado de la flagrancia presunta. Esto ha llevado a la incoación de procesos sin que se cumplan los requisitos necesarios, lo que puede tener graves consecuencias en la esfera jurídica del imputado.

1.1.2. Pronóstico.

El problema de investigación puede generar diversas consecuencias en la esfera jurídica del imputado, en especial sobre su situación procesal. Inicialmente, se puede vulnerar el derecho irrestricto de defensa del imputado, pues no se le permite una adecuada preparación de su defensa en el tiempo determinado propia del proceso común penal. Luego, se puede generar una carga procesal excesiva para

los órganos judiciales al obligarlos a llevar adelante procesos que podrían haberse resuelto de manera más expeditiva y eficiente.

1.1.3. Control

Para evitar a que prosigan los efectos negativos del problema dogmático planteado, se tiene que tener en cuenta lo siguiente:

Respetar los derechos de los sujetos del proceso penal, pues con la promoción del proceso inmediato por presunción de flagrancia genera diversos problemas en la esfera jurídica de los sujetos procesales.

Evitar la eficacia del servicio de la administración de justicia, pues con este proceso no se alivia la sobrecarga procesal y asegurando una resolución eficiente de las controversias penales.

Realizar una adecuada valoración de los requisitos necesarios para este proceso simplificado.

1.2. Formulación del Problema de investigación.

1.2.1. Problema Principal.

¿Cómo se trata la desnaturalización de la flagrancia presunta cuando se incoa proceso inmediato obligatorio?

1.2.2. Problemas Específicos.

¿Cuál es la consecuencia jurídica de la falta de regulación para hacer frente a la desnaturalización de la flagrancia presunta sustentada en la incoación de proceso inmediato?

¿Cuál es la propuesta jurídica para solucionar los supuestos de desnaturalización de la flagrancia presunta sustentada en la incoación de proceso inmediato?

1.3. Importancia del Problema

El sistema penal peruano enfrenta un desafío de gran envergadura: la desnaturalización de la figura de la presunción de flagrancia y la incoación obligatoria del proceso inmediato. Este problema implica derechos fundamentales del investigado o imputado frente a la persecución estatal del delito, valiéndose de diversas herramientas entre las que están el proceso inmediato.

En el caso de la flagrancia presunta, su aplicación puede implicar una vulneración en la esfera jurídica del imputado. La incoación obligatoria del proceso inmediato sin una debida valoración de la presunción de flagrancia puede, por ejemplo, restringir el acceso y desarrollo del servicio de defensa pública como privado del imputado al no permitirle una adecuada preparación de su estrategia de defensa.

A su vez, esta práctica puede generar una sobrecarga procesal que se traduce en una tardanza en la resolución de casos, lo que, a su vez, puede afectar la eficiencia y eficacia del sistema procesal penal. En otras palabras, se trata de un problema que no solo afecta a los individuos involucrados directamente en el proceso penal, pues generan percepción de ineficiencia, puede generar una sensación de impunidad.

Para resolver este problema, se necesita una atención profunda enfocada en las prácticas actuales y de cómo estas afectan al sistema penal en su conjunto. La reconducción procesal se hace imperativa para evitar que se sigan cometiendo errores que, a su vez, generen nuevas complicaciones. Solo así podremos garantizar una resolución eficiente de las controversias penales y, por ende, un adecuado servicio de administración de justicia.

1.4. Justificación y Viabilidad

1.4.1. Justificación

La justificación del problema es una etapa fundamental en cualquier investigación jurídica, ya que permite establecer la cuestión razonables y motivacionales que justifican la necesidad de tratar el tema en particular.

1.4.1.1. Justificación teórica

Se debe mencionar que la desnaturalización de la presunción de flagrancia y la incoación obligatoria del proceso inmediato están comprendidas dentro de la esfera cognitiva del derecho procesal penal, disciplina especializada que se encarga de la regulación sistemática de la investigación y proceso de juzgamiento de los delitos y las sanciones correspondientes. Por lo tanto, el estudio de esta problemática contribuye al desarrollo y perfeccionamiento de esta disciplina, así como a la consolidación del Estado Constitucional de Derecho.

1.4.1.2. Justificación metodológica

Se debe destacar que se enfoca en la ruta cualitativa, dogmática-jurídica, documental y bibliográfica. Se parte del análisis de las disposiciones normativas vigentes y de los pronunciamientos jurisprudenciales existentes sobre la flagrancia presunta y el proceso inmediato, para luego proceder a la identificación y análisis de las problemáticas que surgen en la práctica.

1.4.1.3. Justificación social

Este estudio radica en su relevancia e importancia en la sociedad peruana, ya que se aborda la problemática procesal que afecta a cada ciudadano que pudiera ser afectado frente a esta herramienta procesal simplificada. El buen funcionamiento del poder judicial es fundamental para la seguridad y protección de

los derechos de los ciudadanos, y la inobservancia de las normas que rigen el proceso penal puede afectar gravemente a estos derechos.

1.4.1.4. Justificación práctica

Se encuentra en la necesidad de brindar una solución a los operadores del derecho, quienes enfrentan una problemática real en la práctica diaria. Este estudio permitirá a los operadores del derecho tener una comprensión más clara y precisa de la flagrancia presunta, el proceso inmediato.

1.4.1.5. Justificación jurídica-legal

Se fundamenta en el derecho de investigar y de libertad de pensamiento y opinión basándonos en el bagaje científico jurídico. El desarrollo y perfeccionamiento de las disciplinas jurídicas a través de la investigación y la correspondiente elaboración de tesis contribuye al fortalecimiento del Estado de derecho.

1.4.2. Delimitación.

1.4.2.1. Delimitación teórica

El estudio se ubica jurídicamente bajo la disciplina especializada teoría general del proceso penal, específicamente con las instituciones dogmáticos-procesales tales como la presunción de flagrancia y bajo la regulación de los procesos simplificada como el caso del proceso inmediato.

1.4.2.2. Delimitación temporal

El estudio se extiende entre el año 2022, considerando las disposiciones normativas y jurisprudenciales vigentes, así como las posibles reformas o cambios que pudieran surgir.

1.4.2.3. Delimitación social

El tema, materia de estudio, genera afectación directa a quienes hacen cumplir la ley, especialmente a los fiscales y jueces penales, así como a quienes son investigados o procesados por delitos en el marco de estos procesos.

1.5. Objetivos

1.5.1. Objetivo General.

Analizar cómo se trata la desnaturalización de la flagrancia presunta cuando se incoa proceso inmediato obligatorio.

1.5.2. Objetivos Específicos.

Determinar la consecuencia jurídica de la falta de regulación para hacer frente a la desnaturalización de la flagrancia presunta sustentada en la incoación de proceso inmediato.

Exponer cuál es la propuesta jurídica para solucionar los supuestos de desnaturalización de la flagrancia presunta sustentada en la incoación de proceso inmediato.

1.6. Formulación de Hipótesis

1.6.1. Hipótesis General

El tratamiento debe darse a la desnaturalización de la flagrancia presunta, no se encuentra regulado, pero podría realizarse mediante reconducción procesal de proceso inmediato a proceso común para garantizar los principios de verdad material, economía procesal y tutela jurisdiccional efectiva.

1.6.2. Hipótesis Específicas

La consecuencia jurídica de la falta de regulación para hacer frente a la desnaturalización de la flagrancia presunta sustentada en la incoación de proceso

inmediato, vulnera los principios de verdad material, economía procesal y tutela jurisdiccional efectiva.

La propuesta jurídica para solucionar los supuestos de desnaturalización de la flagrancia presunta sustentada en la incoación de proceso inmediato, es mediante la confección del proyecto de ley, incorporando la facultad del juez de reconducción procesal de proceso inmediato a proceso común, concretamente en el literal a) del numeral 4 del artículo 447 del Código Procesal Penal.

1.7. Categorías

1.7.1. Identificación de categorías

Identificación de categorías de la investigación jurídica		
Categoría 1	Categoría 2	Categoría 3
Reconducción procesal	Flagrancia	Proceso inmediato
Dimensión: Principios que fundamentan	Dimensión: Tipos	Dimensión: Naturaleza jurídica
Subcategorías:	• Subcategorías:	Subcategorías:
• Principio de verdad material	• Flagrancia propiamente dicha	•Concepto
• Principio de economía procesal	• Cuasi Flagrancia	•Supuesto por flagrancia
• Principio de tutela jurisdiccional efectiva.	• Presunción de flagrancia	•Supuesto por confesión
		•Supuesto por elementos de convicción acumulado

1.7.2. Operacionalización de Categorías

Categoría 1 – Reducción procesal			
Definición Conceptual	Definición Operacional	Dimensiones	Subcategorías
La reducción procesal hace referencia a la disminución de etapas procesales en un juicio. Esta medida se toma con el objetivo de agilizar el proceso judicial y obtener una pronta resolución del conflicto en cuestión.	La Reducción Procesal se refiere a la acción de disminuir los tiempos y procesos mediante el cambio de vía procedimental.	Principios que fundamentan.	<ul style="list-style-type: none"> • Principio de verdad material • Principio de economía procesal • Principio de tutela jurisdiccional efectiva. • Principio iuranovit curia.
Categoría 2 – Flagrancia			
Definición Conceptual	Definición Operacional	Dimensiones	Subcategorías
La flagrancia es un concepto jurídico que se define como una actividad delictiva de manera inmediata y directa, sin que medie ningún tipo de intervención policial o judicial.	La flagrancia se trata de una situación en la que el delito se está perpetrando en el acto y no se necesita una investigación adicional para determinar la culpa de una persona.	Tipos	Flagrancia propiamente dicha Cuasi Flagrancia Presunción de flagrancia
Categoría 3 – Proceso inmediato			
Definición Conceptual	Definición Operacional	Dimensiones	Subcategorías
El proceso inmediato configura el proceso en un plazo breve y acelerado, con el fin de asegurar la justicia rápida, eficaz y eficiente en los casos que se consideren urgentes y de suma importancia para el Estado.	El proceso inmediato es una figura procesal que tiene como finalidad la resolución rápida y eficaz de aquellos delitos que requieren una atención inmediata por parte de los órganos jurisdiccionales.	Naturaleza jurídica.	<ul style="list-style-type: none"> • Concepto • Supuesto por flagrancia • Supuesto por confesión • Supuesto por elementos de convicción acumulado.

1.8. Metodología de la Investigación

1.8.1. Tipo y diseño de Investigación.

1.8.1.1. Tipo de Investigación.

Uno de los tipos de investigación más comunes es la investigación descriptiva, que busca describir o caracterizar un fenómeno o situación determinada, sin profundizar en las causas o relaciones subyacentes (Hernandez et al., 2003). La investigación descriptiva se utiliza para obtener información básica y general sobre un tema, y se caracteriza por el uso de métodos cuantitativos, como encuestas o estadísticas.

En el ámbito del derecho, la investigación descriptiva se utiliza con frecuencia para describir el funcionamiento de las normas y sistemas jurídicos, sin

entrar en consideraciones más profundas sobre su justificación o adecuación a los principios fundamentales del derecho. En este sentido, la investigación descriptiva puede ser útil para obtener información básica sobre el estado actual de una materia o sobre la aplicación práctica de una norma o principio jurídico.

Sin embargo, cuando se trata de profundizar en la justificación o fundamentos de una norma o principio jurídico, se requiere de una investigación más compleja y detallada, que se conoce como investigación por profundidad. En el derecho, la investigación por profundidad se caracteriza por su enfoque dogmático, es decir, por el análisis crítico de las disposiciones normativas y principios de derecho a partir de la fundamentación teórica y la interpretación de los precedentes y la jurisprudencia.

La investigación dogmática es un tipo de investigación jurídica que se fundamenta en el método enfocado en el análisis crítico de los textos normativos, los principios y las fuentes del derecho, con el fin de establecer a su alcance, sus límites y sus implicaciones prácticas (Sánchez, 2011). La investigación dogmática encuentra sus fundamentos en el método hermenéutico y se enfoca de manera esencial en la interpretación y aplicación de las normas y principios jurídicos en contextos específicos.

1.8.1.2 Diseño de Investigación.

El diseño del estudio es crucial para el éxito del estudio, ya que afectará la forma en que los datos son recopilados y analizados. En este caso, se ha elegido el diseño de carácter no experimental, que se desarrolla mediante la recolección de datos tal y como se presentan en la realidad, sin manipularlos.

En cuanto al diseño transversal, se trata de una técnica de estudio que recoge datos en un solo momento, de tal manera que se puedan comparar las variables de forma simultánea. Este tipo de diseño es ideal para estudios que se realizan en un periodo determinado, como es el caso de este estudio.

En el ámbito metodológico-jurídico, nos encontramos bajo el diseño cualitativo-jurídico, pues la razón de ser es comprender las motivaciones y acciones de los actores involucrados en el tema. Además, se utilizará un diseño descriptivo-jurídico, el cual permitirá describir de manera detallada las normas y regulaciones pertinentes a la investigación.

Es importante destacar que este tipo de diseño es adecuado para la mayor comprensión del problema y una descripción detallada de las normas aplicables, lo que es fundamental para la reconducción procesal del caso en cuestión.

1.8.2. Métodos de Investigación

El método dogmático-jurídico es el más utilizado en el derecho y consiste en la evaluación y el enfoque interpretativo de las disposiciones normativas para su aplicación práctica. El objetivo principal de este enfoque es encontrar la verdad jurídica mediante el análisis de las disposiciones jurídicas. Se basa en construir una teoría jurídica coherente y lógica a partir de la investigación metodológica jurídica.

Por otro lado, el método hermenéutico es una técnica de interpretación jurídica que se utiliza para entender el verdadero sentido y dimensión de las disposiciones normativas. Este método se enfoca en otorgar sentido interpretativo a los textos jurídicos, especialmente aquellos que son ambiguos o imprecisos. El objetivo principal del método hermenéutico es encontrar el sentido original del

texto, el cual se consigue mediante la comprensión del contexto y la intención del legislador en el momento de la creación de la norma.

El método exegético es una técnica de interpretación que se utiliza para descomponer el texto jurídico y analizarlo en sus elementos fundamentales. Es necesario comprender las categorías conceptuales y definitivas del fenómeno jurídico en donde se utilizan las normas.

El método denominado argumentación jurídica estándar se enfoca en el análisis y evaluación de los argumentos que se utilizan para justificar una decisión o interpretación jurídica. Implica la identificación y determinación de argumentos que construyen bajo diversas situaciones jurídicas y su evaluación desde una perspectiva crítica. El objetivo principal del método de argumentación jurídica es encontrar la mejor solución posible a un conflicto jurídico.

1.8.3. Plan de recolección de la información y/o delimitación de la investigación

En la investigación jurídica que nos ocupa, se trata de estudio sobre datos y no personas, es así que se desarrolla el análisis de datos e información sobre un tema específico.

El universo hace referencia al conjunto total de datos e información que se tiene disponible sobre el tema que se está investigando. En el caso de la investigación jurídica, el universo está conformado por todas las disposiciones normativas, jurisprudenciales y doctrinales relacionada con este tema investigado.

La población son los elementos o individuos que se relacionen con una serie de características que comparten y que son de interés para la investigación. La población estaría conformada por casos contenidos en las sentencias y decisiones judiciales de donde si corresponde se extraerán datos.

La muestra constituye parte representativa de la población que bajo diversas técnicas se selecciona. En el caso de la investigación jurídica en cuestión, debido a la naturaleza del tema y la dificultad para delimitar la población, no se seleccionará una muestra específica, sino que se trabajará con el análisis de todos los datos jurídicos.

1.8.4. Instrumentos de recolección de la información

La recolección es un paso clave en cualquier investigación, y en el ámbito jurídico esto no es una excepción. Los instrumentos de recolección de información constituyen las herramientas fundamentales para obtener datos y evidencias que permiten sustentar y argumentar de manera fundamentada las conclusiones y resultados a los que se llega.

Existen diversas técnicas de recolección de información en el ámbito jurídico, cada una con características y finalidades específicas. Una de ellas es la técnica de análisis documental, que permite el examen y estudio de los documentos relacionados con el tema de investigación. En el ámbito jurídico, esta técnica es especialmente útil ya que permite el análisis de textos normativos, sentencias, jurisprudencia y otros documentos que permiten conocer la normatividad y el desarrollo jurisprudencial de un tema en particular.

Otro tipo de instrumento de recolección de información lo constituyen las fichas de orden textual y las fichas a manera de resumen. Estas herramientas permiten la recolección de información de manera sistemática y ordenada, lo que a su vez posibilita la planificación de la información y la identificación de patrones y tendencias en la misma. Las fichas textuales consisten en la transcripción literal de un texto o fragmento de texto que se considera relevante para la investigación.

Por otro lado, las fichas de resumen permiten la recolección de información resumida sobre el tema de investigación.

Es importante mencionar la fuente e informante, que incluye libros, revistas, portales de internet, entre otros. Estas fuentes permiten el acceso a información de manera rápida y fácil, especialmente gracias a los medios electrónicos. Es crucial que el investigador elija fuentes e informantes confiables.

1.8.5. Plan de procesamiento y análisis de información.

Estos instrumentos son herramientas indispensables para cualquier investigación, ya que permiten obtener datos y evidencias que permiten sustentar y argumentar de manera fundamentada las conclusiones y resultados a los que se llega. En este sentido, en el ámbito jurídico existen diversas técnicas de recolección de información, cada una con características y finalidades específicas.

En primer lugar, tenemos la técnica de análisis documental, que consiste en el examen y estudio documental. Esta técnica es muy útil en el ámbito jurídico, ya que permite el análisis de textos normativos, sentencias, jurisprudencia, entre otros documentos que permiten conocer la normatividad y el desarrollo jurisprudencial de un tema en particular.

En segundo lugar, encontramos las fichas de orden textual y las fichas a manera de resumen. Estos instrumentos son utilizados para recolectar información de manera planificada y uniforme, permitiendo la organización de la información y la identificación de patrones y tendencias en la misma. Las fichas textuales se constituyen mediante la transcripción literal de un texto o fragmento de texto que se considera relevante para la investigación. Las fichas de resumen, por su parte, permiten la recolección de información resumida sobre el tema de investigación.

Por último, tenemos la fuente e informante, que comprende libros, revistas, portales de internet, entre otros. Estas fuentes permiten el acceso a información de manera rápida y fácil, ya que hoy en día es posible acceder a información jurídica a través de diversos medios electrónicos.

1.8.6. Unidad de análisis y muestra

En el tema de la unidad de análisis y respecto a la muestra son conceptos fundamentales en la investigación jurídica, ya que son necesarios para determinar cómo se recopilará y procesará la información con el fin de llegar a conclusiones y tomar decisiones.

En relación a la unidad de análisis lo constituye la entidad estudiada en la investigación. En el ámbito jurídico, esta entidad puede ser una disposición normativa específica, una jurisprudencia o una teoría jurídica.

Por otro lado, la muestra la parte sectorial que será estudiada. En el ámbito jurídico, definir una muestra puede ser difícil ya que no se puede medir de manera cuantitativa y muchas veces se trata de datos documentales. En general, se utiliza una muestra no probabilística, intencional y dirigida. Esto significa que la muestra es seleccionada de acuerdo a los criterios de interés para el estudio y no se utiliza un método estadístico para seleccionarla.

1.8.7. Técnica de Validación de la Hipótesis

La validación es un proceso fundamental en cualquier investigación, ya que permite verificar la veracidad de las afirmaciones propuestas. En el ámbito jurídico, este proceso adquiere una importancia particular debido a las consecuencias legales y sociales que las decisiones tomadas pueden tener. Por tanto, existen diversas técnicas para validar hipótesis en el derecho, y una de las más utilizadas es la cristalización. La cristalización es una técnica que permite validar una hipótesis

mediante la elaboración de argumentos bajo condiciones sólidas y mediante de construcciones coherentes que respalden lo expresado. Esta técnica precisa que la hipótesis no puede considerarse válida hasta que haya sido demostrada mediante una argumentación rigurosa y suficiente. En el ámbito jurídico, la argumentación es fundamental y la cristalización es preferible a la triangulación, que es una técnica que combina diversas fuentes de información para validar una hipótesis.

En el derecho, la validación de hipótesis se realiza a través de la argumentación jurídica, que consiste en la aplicación y uniformidad del razonamiento jurídico para demostrar y presentación de la validez de una hipótesis. Mientras que la argumentación jurídica se basa en la interpretación de la normativa, la jurisprudencia y la teoría jurídica, y tiene como objetivo demostrar la coherencia y la consistencia de una hipótesis con el ordenamiento jurídico.

La argumentación jurídica se aplica mediante diversas técnicas, como la analogía, la interpretación extensiva o restrictiva, la aplicación teleológica, entre otras. Estas técnicas permiten analizar el contexto y el objetivo de la normativa, así como su relación con la jurisprudencia y la teoría jurídica, para demostrar la validez de la hipótesis planteada.

1.8.8. Contexto

El contexto del estudio se sitúa en Huaraz, capital de la Región Ancash, en el Perú. Esta investigación se llevará adelante bajo un enfoque cualitativo, documental y bibliográfico del fenómeno jurídico que se ha estudiado y delimitado. Por esta razón, se ha elegido la ciudad de Huaraz como referencia del estudio, considerando que se trata de una ciudad con una rica historia jurídica y una actividad judicial y legislativa activa y relevante. Además, se ha optado por un enfoque cualitativo, documental y bibliográfico.

CAPÍTULO II

MARCO TEORICO

2.1. Antecedentes de la Investigación

2.1.1. Antecedentes Internacionales

Frutero (2018) precisa que el propósito de esta tesis es analizar las imprecisiones en la aplicación del concepto de flagrancia en el sistema legal mexicano y su impacto en el debido proceso y la justicia. La hipótesis planteada por la autora es que existen imprecisiones en la aplicación del concepto de flagrancia en el sistema legal mexicano, lo que puede llevar a violaciones del debido proceso y afectar negativamente la justicia. La metodología utilizada por la autora incluye una revisión bibliográfica exhaustiva sobre el concepto de flagrancia y su aplicación en el sistema legal mexicano, así como un análisis crítico de casos judiciales relevantes. También se realizaron entrevistas con expertos legales para obtener una perspectiva más amplia sobre el tema. La autora concluye que existen imprecisiones significativas en la aplicación del concepto de flagrancia en el sistema legal mexicano, lo que puede llevar a violaciones del debido proceso y afectar negativamente la justicia. Se recomienda una mayor claridad y precisión en las leyes y procesos relacionados con la flagrancia para garantizar un proceso justo y equitativo para todos los involucrados.

2.1.2. Antecedentes Nacionales

Rojas (2022) la autora tiene como propósito el de evaluar el derecho de defensa en casos de flagrancia delictiva. La hipótesis planteada sostiene uno de los problemas del servicio de justicia es la falta de cumplimiento del plazo razonable mediante el proceso inmediato, afectando gravemente el ejercicio regular de la

defensa técnica. La autora menciona que la metodología utilizada en el estudio es cualitativa-jurídico, con un enfoque dogmático para analizar la realidad social y explorar, entender, interpretar y describirla. Las conclusiones presentadas indican que los decretos legislativos n.º 1194 y n.º 1307 han tenido un impacto negativo sobre aspectos indispensables del derecho a la defensa privada como pública.

Mejía (2021) menciona que el propósito es determinar bajo que alcances y condiciones se lleva adelante el proceso inmediato por presunción de flagrancia. La hipótesis planteada fundamenta dogmática condiciones para otorgar ejercicio al derecho a la defensa. La metodología utilizada fue descriptiva y explicativa jurídicamente, mediante bibliográfica exhaustiva. Las conclusiones obtenidas indican la excepcionalidad de la presunción de flagrancia en el proceso inmediato.

Vasquez (2019) el propósito es evaluar razonablemente la libertad personal del imputado y la presunción de flagrancia. La hipótesis planteada construye los fundamentos de la libertad persona sobre la detención por presunción de flagrancia y el proceso inmediato posterior. La metodología utilizada para esta investigación fue principalmente cualitativa, basada datos de libros y artículos de expertos y profesionales jurídicos. Las conclusiones obtenidas indican que efectivamente que la libertad personal del imputado debe prevalecer sobre la presunción de flagrancia y el posterior proceso inmediato.

Villarreal (2019) el propósito fue describir y evaluar los actos procesales del Ministerio Público y luego del Poder Judicial durante el proceso inmediato. Se busca determinar si este proceso afecta el derecho de defensa del procesado. La hipótesis precisa que el proceso es cuestionable por los plazos ajustados que repercute en la esfera del ejercicio de derechos fundamentales del imputado. La

metodología jurídica es dogmática y documental eminentemente bibliográfica sobre libros, revistas y fuentes jurídicas especializados. Las conclusiones se enfocan en la mayor regulación de los derechos del imputado durante el proceso inmediato para hacer contrapeso a esta simplificación procesal.

2.1.3. Antecedentes Locales

Huerta (2021) el propósito del estudio se encaminó a los alcances de la doctrina del plazo razonable bajo el contexto del proceso inmediato. La hipótesis precisa que hay afectación al plazo razonable frente a la eficacia procesal del proceso inmediato. La metodología jurídica fue dogmática especializada en proceso penal, en particular mediante la técnica documental bibliográfica. Las conclusiones asientan las transgresiones de los derechos del imputado sometido a un proceso acelerado y simplificado, en donde el plazo razonable lo perjudica y puede reflejar sobre la verdad procesal.

Arroyo (2023) menciona que el estudio tuvo como propósito describir las afectaciones al ejercicio de la defensa técnica del imputado durante la secuencia célere del proceso inmediato. La hipótesis propone que existe una relación significativa entre ejercicio de defensa técnica y la celeridad procesal del proceso inmediato. La metodología jurídica utilizada fue dogmática y mediante técnicas bibliográficas de selecciones de fuentes especializada en derecho procesal. Las conclusiones fundamentan las afectaciones al derecho de defensa técnica frente al proceso inmediato.

2.2. Bases teóricas

2.2.1. Desnaturalización de la flagrancia presunta

El proceso inmediato, concebido como un mecanismo de respuesta rápida y eficiente en el sistema de justicia penal, se erige sobre los pilares de la celeridad y la eficacia. Originalmente, su propósito era actuar como un catalizador en casos de flagrancia, optimizando recursos y tiempo judicial. No obstante, como un ente vivo, este proceso ha experimentado una metamorfosis, moldeada tanto por la jurisprudencia como por las prácticas judiciales.

Ahora bien, ¿qué entendemos por desnaturalización del proceso inmediato? Este fenómeno puede describirse como una desviación de los principios fundacionales que le dan vida (Espinoza, 2016). Es el resultado de una serie de prácticas judiciales y decisiones que, aunque bienintencionadas, han desviado al proceso de su ruta original. La desnaturalización emerge en diversas formas: dilaciones injustificadas, interpretaciones judiciales que extienden su ámbito más allá de lo razonable y la inclusión de casos que, por su naturaleza, requerirían un procedimiento más exhaustivo (Arroyo, 2023). Entre las causas más notorias de esta desnaturalización, podemos mencionar la presión por la eficiencia, la interpretación laxa de los criterios de flagrancia y una falta de uniformidad en la aplicación de las normas. Estos factores, en conjunto, han generado un escenario donde la justicia rápida puede, irónicamente, transformarse en una justicia no tan justa.

Las consecuencias de tal desnaturalización son multifacéticas. Por un lado, hay un riesgo de vulneración de derechos fundamentales, en especial el derecho a un juicio justo y al debido proceso. Por otro, se erosiona la confianza pública en la

efectividad y equidad del sistema judicial. Adicionalmente, esta desviación puede conducir a una sobrecarga del sistema de apelaciones, contrarrestando el objetivo primordial de agilidad y eficacia.

Frente a este panorama, se hace imperativo considerar reformas estructurales. Estas reformas deberían abordar no solo la legislación sino también la práctica judicial y la capacitación de los operadores de justicia. Algunas de estas propuestas incluyen:

- Es fundamental revisar y precisar los textos legales que rigen el proceso inmediato, delimitando con mayor claridad los casos en que es aplicable.
- Los operadores judiciales deben recibir formación continua que enfatice los principios del proceso inmediato y las consecuencias de su desnaturalización.
- Se deben establecer mecanismos más efectivos para supervisar la aplicación del proceso inmediato y sancionar las desviaciones.
- Es vital garantizar que la defensa tenga un rol más activo y crítico en la etapa inicial del proceso inmediato, asegurando así la protección de los derechos del imputado.
- La adopción de herramientas tecnológicas podría agilizar el proceso y ayudar a prevenir dilaciones innecesarias.

La desnaturalización del proceso inmediato no es un tema estático, sino uno que requiere un análisis continuo y respuestas adaptativas. La reforma de este proceso es una tarea que no sólo recae en los hombros de los legisladores y juristas, sino también en la sociedad, que debe permanecer vigilante y crítica. Con estas consideraciones, la presente disertación espera haber arrojado luz sobre este importante tema y haber sembrado semillas para futuras reflexiones y debates. La

búsqueda de un equilibrio entre la celeridad y la justicia sigue siendo un reto formidable, pero innegablemente esencial, en el perenne camino hacia un sistema judicial más eficaz y justo.

2.2.2. Reconducción procesal

2.2.2.1. Concepto

La reconducción procesal es un concepto relevante que hace referencia a un proceso mediante el cual se realizan ajustes a un proceso ya iniciado, con el objetivo de subsanar errores o deficiencias en el mismo (Apolin, 2004). La reconducción procesal se puede dar por varios motivos, entre los que se encuentran la necesidad de corregir errores cometidos en la tramitación del proceso, como por ejemplo la falta de algún trámite que debió ser realizado, la omisión de alguna prueba relevante, omisión en la notificación a los sujetos procesales, entre otros. También puede darse la reconducción procesal cuando se presenten nuevos hechos relacionados con la causa que no se habían considerado en el proceso original.

Es importante destacar que la reconducción procesal no supone un nuevo proceso, sino que se trata de una continuación del proceso ya iniciado, con el objetivo de subsanar errores y corregir deficiencias que puedan haberse presentado.

2.2.2.2. Principios que fundamentan la reconducción procesal

2.2.2.2.1. Principio de verdad material

Este principio sostiene que lo que realmente importa en un proceso penal no es lo ordenado de los actos procesales o su secuencia, sino buscar la verdad de los hechos (Taruffo, 2008). Es decir, se trata de obtener una resolución que refleje de manera fidedigna lo que sucedió en realidad y no simplemente de seguir el ritual procesal.

En este sentido, la reconducción procesal permite garantizar que los elementos necesarios para alcanzar la verdad material sean incorporados al expediente (Pauletti, 2019). Esto se logra mediante la realización de diligencias probatorias adicionales, por ejemplo, la práctica de nuevas pruebas o la revisión de las ya existentes. De esta forma, se busca evitar que algún elemento crucial para la resolución del caso quede fuera del proceso debido a formalismos o errores en la instrucción.

Es importante tener en cuenta que la reconducción procesal solo se justifica cuando se trata de una medida necesaria para esclarecer los hechos. No se trata de un recurso para alargar innecesariamente el proceso o diluir la responsabilidad de alguna de las partes.

2.2.2.2.2 Principio de economía procesal

La reconducción procesal es un mecanismo que permite aprovechar los actos realizados en un proceso anterior para evitar la repetición de los mismos en un nuevo proceso (Pauletti, 2019), es así que se busca generar un ahorro en el tiempo y los recursos empleados en la administración de justicia.

El principio de economía procesal comprende en la búsqueda de mecanismos que ayuden a evitar que los procesos judiciales se prolonguen de manera innecesaria y se conviertan en procesos interminables que agotan los recursos judiciales. En este sentido, la reconducción procesal se convierte en una herramienta útil para optimizar los recursos disponibles y reducir los tiempos del proceso penal.

La reconducción procesal, para su ejercicio debe entenderse en su doble valor funcional: por un lado, permite que los actos y pruebas desarrollados en un

proceso penal anterior sean utilizados en un nuevo proceso, evitando la repetición de los mismos y ahorrando tiempo y recursos; por otro lado, permite la continuidad procesal, evitando la nulidad por la falta de algún acto o diligencia procesal.

En este sentido, el principio procesal de economía procesal es pilar fundamental para la reconducción procesal pues permite racionalizar los recursos disponibles en el sistema judicial y que estos sean aprovechados de manera eficiente y eficaz.

2.2.2.2.3 Principio de tutela jurisdiccional efectiva.

La reconducción procesal también encuentra fundamento en los alcances del macro principio de tutela jurisdiccional efectiva (Fernández, 2010). En donde se puede mejorar frente errores u omisiones. Su finalidad es garantizar que el juicio se desarrolle de manera justa y equitativa.

La reconducción procesal permite la corrección de errores en cualquier etapa del proceso penal inmediato. Por ejemplo, si una de las partes no ha sido debidamente notificada, se podrá ordenar una nueva notificación para garantizar su derecho de defensa. Del mismo modo, si algún elemento de prueba o testimonio no fue considerado, se podrá ordenar su inclusión en el proceso. Todo ello, bajo la reconducción a proceso ordinario o común.

2.2.2.2.4 Principio iura novit curia

La reconducción procesal es un concepto fundamental en el proceso penal, el cual está basado en el principio iuranovit curia. Este principio se refiere a que el juez se encarga de aplicar al caso el derecho apropiado, aunque no haya sido petitionado o sustentado por ninguna de las partes involucradas en el proceso (Apolin, 2004).

La reconducción procesal es una herramienta que permite al juez corregir los errores u omisiones cometidos en la secuela del proceso. Esta acción puede realizarse tanto de oficio como a petición de alguna de las partes involucradas.

En este sentido, resulta fundamental que el juez tenga conocimiento tanto de las normas jurídicas como de las pruebas presentadas en el proceso penal, para poder aplicarlas de forma adecuada y no incurrir en errores o vulnerar derechos fundamentales. El principio *iuranovit curia* otorga al juez la responsabilidad de conocer el derecho en vigor en el momento en que se desarrolla el proceso, así como de aplicarlo correctamente (Neyra, 2010).

Cabe mencionar que la reconducción procesal también permite que el juez pueda ampliar el objeto del proceso penal, incluyendo nuevas imputaciones o acusaciones que no se hayan expuesto anteriormente. Esto puede derivar en una mayor protección de los derechos del acusado y una mejor aplicación de la justicia.

La reconducción procesal es una herramienta fundamental en el proceso penal, que se basa en el principio *iuranovit curia*. Su correcta aplicación permite al juez velar por el respeto a los derechos fundamentales y la correcta aplicación del derecho en cada caso particular. Es por ello que el conocimiento y la aplicación rigurosa del derecho son imprescindibles para su correcto funcionamiento.

2.2.3. Flagrancia delictiva

2.2.3.1. Concepto de flagrancia delictiva

La flagrancia delictiva significa que la persona es capturada en el acto y es evidente para los presentes que la persona está cometiendo un delito (Torres, 2017).

La flagrancia delictiva es un elemento clave procesal ya que es una de las pocas situaciones en las que la policía puede detener sin una orden judicial

anterior(Llamo, 2020). El hecho de que la persona esté siendo sorprendida en el momento en que está cometiendo un delito se considera una circunstancia agravante y, por lo tanto, aumenta la severidad de la pena impuesta.

Además, la flagrancia delictiva también se puede utilizar como base para iniciar el proceso penal. En estos casos, la persona puede ser detenida inmediatamente y llevada a juicio sin necesidad de una investigación previa(M. Huerta et al., 2017).

La flagrancia delictiva también puede ser utilizada para justificar la búsqueda y el allanamiento de la propiedad de una persona sospechosa de estar cometiendo un delito(Fruterero, 2018). La policía puede obtener una orden de allanamiento si tienen evidencia de que la persona está cometiendo un delito en ese momento, incluso si no tienen una orden judicial previa.

Sin embargo, es importante tener en cuenta que la flagrancia delictiva no siempre es fácil de determinar. La policía y los fiscales deben asegurarse de que hay suficientes pruebas para respaldar su acusación de que la persona estaba cometiendo un delito en ese momento. En algunos casos, esto puede ser difícil de determinar y puede ser objeto de litigio en el juicio.

La flagrancia delictiva es una situación en la que se sorprende a una persona cuando está cometiendo un crimen o en todo caso cuando se da inmediatamente después de haber cometido dicho ilícito, lo que permite su detención sin mandato judicial.

La flagrancia delictiva tiene como finalidad facilitar los diversos actos de investigación y perseguir la sanción de los delitos, así como proteger los derechos de las víctimas y la sociedad(Rojas, 2022). Sin embargo, también implica

restricciones a la libertad personal, por lo que debe ser aplicada con criterio y respeto a las garantías constitucionales. En ese sentido, la policía debe cumplir con los requisitos establecidos para realizar una detención por flagrancia: a) existencia de un hecho punible; b) verificación de alguno de los supuestos de flagrancia; c) actuación urgente e inaplazable; d) comunicación al fiscal competente; e) respeto a los derechos que todo detenido tiene.

2.2.3.2. Tipos de Flagrancia

2.2.3.2.1. Flagrancia propiamente dicha

La flagrancia delictiva es el primer grado de flagrancia o el más conocido. Este concepto se enfoca en que el sujeto está cometiendo un delito en el momento de ser detenida por las autoridades (Guerrero, 2017). También se le denomina flagrancia propiamente dicha se produce cuando una persona es capturada en el acto de cometer un delito en el momento en que se está cometiendo.

El proceso penal peruano establece, que puede ser detenido en flagrante delito cualquier persona que esté cometiendo un delito, que haya cometido un delito o que sea perseguido por la justicia (Torres, 2017). La detención en flagrancia delictiva debe ser informada al juez en las 24 horas siguientes, quien deberá decidir si se mantiene la detención o se libera al detenido.

La flagrancia delictiva es una forma de asegurar la lucha frente a la inseguridad ciudadana, pero con sujeción a los derechos fundamentales. Esto permite que las autoridades respondan de manera inmediata a la comisión de delitos y eviten que estos se sigan cometiendo. Sin embargo, la aplicación de la flagrancia debe ser adecuada y ajustada al respecto de la persona y sus derechos.

Es importante destacar que la flagrancia delictiva no es una justificación para la violación de los derechos humanos. El Estado peruano tiene el deber de garantizar la legalidad, la justicia y la igualdad en el proceso penal.

2.2.3.2.2. *Cuasi Flagrancia*

La Cuasi Flagrancia se constituye cuando el delincuente es capturado dentro de un corto periodo de tiempo, exactamente después de cometido el crimen (Llamo, 2020). En este caso, su captura se da gracias a la rápida intervención de las autoridades policiales que actúan en base a una denuncia o información oportuna (Vasquez, 2017). Es importante mencionar que la Cuasi Flagrancia también puede ser utilizada como prueba de la culpabilidad de una persona, aunque no es tan contundente como la Flagrancia.

Existen diferencias importantes entre ambos términos, ya que la Flagrancia es una situación en la que la persona es sorprendida en el momento en que está cometiendo el crimen, mientras que la Cuasi Flagrancia se refiere a la captura del delincuente dentro de un corto periodo de tiempo después de haber cometido el delito.

2.2.3.2.3. *Presunción de flagrancia*

Esta presunción se establece que cuando se aprehende a una persona en el lugar del hecho, en las inmediaciones del mismo, o cuando se le encuentra con objetos que relacionen con el hecho delictivo, se presume su participación (De Hoyos, 2001)

La presunción de flagrancia permite a los fiscales actuar inmediatamente y pedir la detención del presunto delincuente. Esto es importante porque en muchos casos, la rapidez con la que se actúa puede ser determinante para los actos de

investigación y en el esclarecimiento de la imputación. Sin embargo, también es importante tener en cuenta que esta presunción no es absoluta y que existe se pueda cometer equivocaciones.

Una vez que se ha asumido la presunción de flagrancia, se pueden tomar acciones inmediatas como el inicio del proceso penal o la realización de una investigación previa o preliminar(Llamo, 2020). El proceso penal debe seguir el debido proceso y garantizar los derechos del presunto delincuente. Asimismo, el uso de la presunción de flagrancia es una herramienta vital para combatir el delito y garantizar la seguridad de la sociedad, pero su uso indiscriminado o injustificado puede llevar a abusos de poder por agentes del Estado(Guerrero, 2017).

2.2.4. Proceso inmediato

2.2.4.1. Concepto.

Este tipo de proceso se aplica en situaciones en las que se considera que existen pruebas suficientes contra el imputado, lo que significa que la evidencia en su contra es clara(Llamo, 2020). La finalidad es evitar la dilación del proceso penal y garantizar que la justicia se imparta de forma rápida y eficiente.

El proceso inmediato se encuentra caracterizado por ser parte de las diversas herramientas que buscan la simplificación del proceso, la reducción de plazos y la posibilidad de que el juez pueda tomar en cuenta las pruebas recogidas durante la fase preliminar del proceso penal.

En atención a lo anterior, se trata de un proceso ágil y eficiente, que permite acelerar la resolución de los procesos penales y evitar la dilación en la administración de la justicia. Este proceso encuentra sentido cuando se encuentren

pruebas que permitan determinar la posible condena, es así que se necesitará de simplificación y eficiencia.

Cabe destacar que, pese a la agilidad del proceso inmediato, se garantizan los derechos del acusado, quien debe contar con una defensa técnica que lo asista durante todo el proceso.

2.2.4.2. Supuesto por flagrancia.

Supuesto por flagrancia es el criterio que se utiliza para aquellos casos en los que el presunto autor del delito es sorprendido en el momento mismo que se está cometiendo el hecho criminal e inmediatamente después hecho ilícito.

El proceso se diferencia del proceso ordinario, ya que en el proceso inmediato no se permite la ampliación de las indagaciones, y se lleva a cabo con la comparecencia inmediata del imputado ante el juez penal en una audiencia respectiva. Si el Ministerio Público presenta cargos, el juez deberá dictar antes de 48 horas la sentencia correspondiente. En este sentido, el proceso inmediato se caracteriza por ser breve, ágil y eficiente, respetando siempre los derechos fundamentales del imputado.

Es importante señalar que, si bien el proceso inmediato es una herramienta valiosa para el sistema de justicia del país, esta no es la única manera de perseguir y sancionar los delitos flagrantes. Es fundamental que se aplique con transparencia y justicia, y que se respeten siempre los derechos humanos tanto del imputado como de las víctimas y testigos.

2.2.4.3. Supuesto por confesión.

Una de las formas que se puede activar el proceso inmediato es cuando el investigado o imputado acepta haber cometido el delito y ofrece su confesión ante

el juez(Oré & Loza, 2011). Esta confesión debe ser plena, es decir, debe abarcar todos los elementos que componen el delito y debe ser verificada por el juez.

En estos casos, se puede prescindir o dejar de lado de la etapa de investigación previa o preliminar y el juez puede dictar la sentencia inmediatamente, sin necesidad de realizar un juicio oral(De Hoyos, 2001). Sin embargo, antes de dictar la sentencia, el juez debe verificar que la confesión haya sido prestada de manera voluntaria y con pleno conocimiento de sus implicancias.

Es importante destacar que la figura del supuesto por confesión no significa que el imputado pueda ser condenado únicamente por su propia confesión. Es decir, la confesión no tiene valor probatorio por sí sola, sino que debe ser corroborada por otros elementos de prueba que se hayan recabado durante el proceso.

Por lo tanto, es importante que los abogados defensores estén familiarizados con esta figura procesal y sepan cómo utilizarla a favor de sus clientes. Además, es fundamental que se respeten las garantías procesales y que se verifique que la confesión haya sido prestada de manera voluntaria y sin coacción.

2.2.4.4. Supuesto por elementos de convicción acumulados.

El proceso inmediato es rápido y eficaz en el que se busca, a través de la acumulación de elementos de convicción suficientes, determinar la culpabilidad del investigado o imputado, evitando la prolongación del proceso.

En el marco del proceso inmediato, es necesario que exista una investigación previa, pues en esta esfera es donde se cumple con la acumulación de elementos de convicción(Caceres & Luna, 2014). Si tras esta investigación se concluye que existe suficiente evidencia en contra del acusado, se procede a la formalización de la denuncia y la presentación de cargos contra él.

El proceso inmediato se lleva a cabo ante un juez de investigación preparatoria o ante el Juez de garantías, quien se encarga de supervisar todo el proceso y de garantizar que los derechos fundamentales del investigado sean respetados en todo momento. Además, cabe destacar que en este tipo de proceso penal, la correspondiente carga de la prueba es bajo responsabilidad del Ministerio Público, quien deberá demostrar la culpabilidad del acusado.

En cuanto a las garantías procesales, es importante destacar que no se ven afectadas en este tipo de proceso, ya que el acusado cuenta con la posibilidad de realizar su defensa en todo momento y de ofrecer pruebas en su favor. Además, el proceso inmediato también prevé la posibilidad de enfocarse en la negociación colaborativa penal, lo que permite una resolución más rápida y eficaz del caso.

2.3. Definición de términos

Desnaturalización: Acción de alterar o cambiar la esencia o la naturaleza de algo (Real Academia Española, 2014). En el contexto de la investigación, se refiere a la alteración de la esencia del instituto de la flagrancia presunta y su incorrecta aplicación en el proceso inmediato.

Flagrancia presunta: Institución jurídica que se aplica cuando se sorprende a una persona cometiendo un crimen o que inmediatamente después de haberlo hecho (Oré & Loza, 2011). Se presume la flagrancia cuando el delito es evidente y no se necesita de mayores pruebas para comprobarlo.

Proceso inmediato: Proceso penal que se lleva a cabo de manera rápida y expedita, sin mayores dilaciones (De Hoyos, 2001). Se aplica en casos de flagrancia o delitos leves.

Código Procesal Penal: Procesos que disponen la secuela procesal penal en el Perú. Fue creado en el año 2004 y establece las pautas, estructuras, funciones y roles del Ministerio Público y Poder Judicial, así como de los demás sujetos procesales(Neyra, 2010).

Reconducción procesal: Acción de corregir y ajustar el proceso para que se ajuste a principios de orden procesal(Vargas, 2022). En este caso, se refiere a la necesidad de ajustar el proceso inmediato a las normas jurídicas vigentes en el Perú.

Delito: Acción u omisión que está penada por la ley. Se considera delito cuando se afectan bienes jurídicos protegidos por el ordenamiento jurídico(Kaufmann, 1985).

Garantismo: Doctrina jurídica que busca proteger los derechos y garantías fundamentales de las personas en el proceso penal(Ferrajoli, 2011). Se considera esencial para el respeto del debido proceso y la tutela efectiva de los derechos.

Oralidad: Sistema procesal que se basa en la exposición oral de las pruebas y argumentos ante el juez(Neyra, 2010). Se utiliza en el proceso penal para agilizar el proceso y garantizar la transparencia y la justicia.

Tutela judicial efectiva: Derecho fundamental que garantiza que toda persona pueda acceder a la justicia y obtener una respuesta efectiva y adecuada a sus demandas(Pauletti, 2019). Se considera esencial para el respeto del Estado de Derecho y la protección de los derechos humanos.

CAPÍTULO III

RESULTADOS DE LA INVESTIGACIÓN

3.1. Resultados doctrinarios

3.1.1. Sobre la flagrancia y el proceso inmediato en el Perú:

La flagrancia es una institución jurídica clave dentro del proceso penal peruano. Se configura cuando se descubre a una persona en el momento de estar cometiendo un delito o inmediatamente después, lo que habilita su detención sin orden judicial previa (Arroyo, 2023). Por su parte, el proceso inmediato es una vía procesal especial para casos de flagrancia o confesión, que permite una tramitación acelerada orientada a la celeridad y eficacia.

La flagrancia se puede definir como la evidencia directa e inmediata de la comisión de un delito, que habilita la intervención policial y judicial sin mayores dilaciones. El artículo 259 del Código Procesal Penal peruano establece cuatro supuestos que configuran flagrancia: a) la ocurrencia del ilícito en ese momento; b) la persecución del autor después de cometido el acto; c) la evidencia de que el sujeto acaba de cometerlo; y d) cuando se le encuentra con objetos del delito.

La flagrancia se justifica en la necesidad de proveer una respuesta urgente frente a un delito que acaba de ocurrir. Permitir la intervención policial y judicial inmediata incrementa las probabilidades de esclarecer el hecho, proteger a las víctimas y capturar a los autores, quienes aún se encuentran próximos temporal y geográficamente al lugar de los hechos (Torres, 2017). No obstante, la flagrancia también implica restricciones a derechos fundamentales como la libertad individual, la inviolabilidad del domicilio, el debido proceso y la presunción de inocencia. Por ello, su aplicación debe ser estricta, ceñida a los criterios legales

antes mencionados. No puede extenderse por analogía ni aplicarse con laxitud o arbitrariedad.

Un riesgo latente es la utilización abusiva o irreflexiva de la flagrancia para forzar detenciones o allanamientos al margen de los criterios legales. Las autoridades involucradas en la investigación y juzgamiento de delitos flagrantes deben tener presentes los principios de razonabilidad, proporcionalidad y respeto irrestricto de los derechos humanos (Frutero, 2018). El proceso inmediato es una vía procedimental especial que busca la simplificación y abreviación de la tramitación procesal penal cuando hay evidencia categórica de autoría. Según el artículo 446 del Código Procesal Penal, procede en casos de flagrancia o confesión. Esta modalidad procesal se rige por los principios de oralidad, publicidad, contradicción, continuidad e inmediación.

Cuando concurre flagrancia, la finalidad del proceso inmediato es evitar dilaciones innecesarias en la sanción de delitos evidentes. A través de una tramitación célere, oral y pública, se busca arribar de manera expeditiva a una sentencia que determine la responsabilidad penal del acusado (Mejia, 2021). Ello coadyuva a una justicia rápida y ejemplarizante. No obstante, en la práctica se han detectado una serie de problemas en la aplicación del proceso inmediato: el incorrecto encuadramiento de casos en la categoría de flagrancia, la inadecuada preparación de la defensa del imputado, el énfasis excesivo en la confesión, el forzamiento de procesos complejos hacia esta vía, entre otros.

Estas deficiencias tienen consecuencias graves. Por un lado, la incorrecta aplicación del proceso inmediato puede derivar en sentencias precipitadas e injustas, que luego son revocadas en instancias superiores. Ello genera impunidad

e ineficiencia. Por otro lado, se lesionan garantías procesales como el derecho de defensa, el principio de inocencia y el debido proceso. Urge entonces una reforma para resituar esta modalidad procesal dentro de los marcos legales y constitucionales.

Frente a la problemática expuesta, es imperativo plantear algunas propuestas que permitan optimizar la aplicación de estas dos instituciones procesales:

- Delimitar legalmente las circunstancias que configuran flagrancia, estableciendo criterios objetivos que eviten discrecionalidades.
- Implementar protocolos de actuación para los casos de flagrancia, que garanticen el respeto de derechos fundamentales.
- Fortalecer y especializar las defensorías públicas penales para una litigación eficiente en procesos inmediatos.
- Establecer fiscalías y juzgados penales especializados en procesos inmediatos, para consolidar buenas prácticas.
- Capacitar a fiscales, jueces y abogados defensores en la adecuada aplicación de la flagrancia y el proceso inmediato.
- Fomentar un debate para restringir los supuestos de procedencia del proceso inmediato, limitándolo a casos evidentes.
- Implementar sistemas de supervisión y control del uso del proceso inmediato.
- Adecuar los plazos para garantizar una defensa técnica eficiente.
- Fortalecer la oralidad para otorgar transparencia y legitimidad social a esta vía procedimental.

La correcta aplicación de la flagrancia y el proceso inmediato requiere un enfoque de política criminal que equilibre celeridad con garantías procesales. Solo así se logrará una justicia rápida pero justa, legitimada socialmente. Las reformas planteadas buscan contribuir a este objetivo.

La flagrancia y el proceso inmediato son instituciones procesales estratégicas pero controversiales. Su aplicación inadecuada genera injusticias e ineficiencias que erosionan la legitimidad social del sistema penal. Frente a este desafío, es urgente repensar y reorientar su uso dentro de los cauces legales y axiológicos que les dieron origen. Las propuestas aquí planteadas buscan coadyuvar a este propósito. Queda abierto el debate sobre cómo optimizar estas herramientas procesales para construir una justicia penal más eficiente y garantista.

3.1.2. Desnaturalización de la flagrancia presunta

El proceso inmediato es una figura emblemática dentro del sistema de justicia penal peruano. Su finalidad es proveer una respuesta ágil y oportuna en casos donde existan suficientes elementos de convicción que permitan sentenciar de manera expeditiva (Llamo, 2020). Sin embargo, en los últimos años se ha evidenciado una creciente desnaturalización de este proceso, lo que demanda una profunda reflexión crítica sobre sus causas, consecuencias y posibles soluciones.

Para comprender cabalmente el fenómeno de la desnaturalización, es indispensable analizar los orígenes y la evolución del proceso inmediato dentro del sistema de justicia peruano. Este proceso tiene su génesis en la década de 1990, como parte de un conjunto de reformas procesales penales que buscaban modernizar la administración de justicia (Arroyo, 2023). Anteriormente, el enjuiciamiento de delitos flagrantes se regía por el Decreto Legislativo N° 124, que

establecía el "proceso sumario". Si bien este proceso buscaba la celeridad, adolecía de una serie de deficiencias que afectaban las garantías procesales. Frente a este escenario, en 1991 se promulgó el Código Procesal Penal de 1991, que creó la figura del "proceso inmediato".

Este nuevo proceso se erigió sobre dos pilares fundamentales: la oralidad y la garantía de los derechos del imputado. La oralidad permitía una tramitación más ágil y transparente, mientras que las garantías procesales blindaban al acusado frente a posibles arbitrariedades. Inicialmente, el proceso inmediato se reservaba solo para casos de flagrancia con evidencia suficiente.

Con la reforma procesal penal de 2004 y la entrada en vigencia del Nuevo Código Procesal Penal, el proceso inmediato adquirió sus contornos actuales, extendiéndose no solo a casos de flagrancia sino también ante evidencias categóricas de culpabilidad. No obstante, se mantuvieron sus principios esenciales de oralidad, celeridad y garantías procesales.

Ahora bien, en la última década se han emitido una serie de normas que han ampliado el ámbito de aplicación del proceso inmediato, incluyendo delitos complejos como el terrorismo. Asimismo, en la práctica judicial se han relajado los criterios de procedencia, dando paso a la desnaturalización paulatina que hoy enfrentamos.

El término "desnaturalización" alude a una desviación o alejamiento de la naturaleza o esencia originaria de algo. En el caso del proceso inmediato, la desnaturalización se manifiesta a través de una serie de prácticas y tendencias que lo han distanciado de sus principios y objetivos primordiales. Veamos algunas de las manifestaciones más preocupantes de este fenómeno.

- ✚ Aplicación indiscriminada: el proceso inmediato se ha convertido en una suerte de "proceso ordinario abreviado" al que se derivan casos sin una cuidadosa selección. Delitos complejos que requerirían una etapa de investigación más profunda son forzados hacia esta vía rápida.
- ✚ Interpretación extensiva de la flagrancia: los criterios de flagrancia se han ampliado elásticamente para incluir supuestos dudosos que distorsionan esta categoría.
- ✚ Vulneración del derecho de defensa: la premura del proceso inmediato no permite una preparación adecuada de la defensa técnica del imputado.
- ✚ Centralización en la confesión: muchos procesos inmediatos derivan en una suerte de "negociación forzada" para extraer la confesión, dejando de lado la investigación objetiva.
- ✚ Dilaciones injustificadas: lejos de su naturaleza célere, no son raras las paralizaciones y postergaciones en el proceso inmediato.

Esta desnaturalización tiene efectos nocivos en múltiples dimensiones. Desde una perspectiva jurídica, se erosionan garantías procesales clave como la presunción de inocencia, el derecho de defensa y el juicio previo. En el plano social, se resquebraja la confianza ciudadana en la justicia penal al percibirla como arbitraria e ineficaz. Y en términos de política criminal, se obtura el objetivo de proveer una respuesta rápida y ejemplarizante a la criminalidad flagrante.

Las causas detrás de esta desnaturalización son diversas. Entre los factores coadyuvantes más relevantes podemos mencionar:

- ✚ La presión por acelerar los procesos penales y descongestionar el sistema, lo que conduce a forzar casos hacia el proceso inmediato sin una selección cuidadosa.
- ✚ Interpretaciones extensivas de la ley por parte de algunos operadores de justicia, que buscan ampliar el uso de esta vía procedimental.
- ✚ Limitaciones en la capacitación de jueces y fiscales sobre la aplicación diligente de esta modalidad procesal.
- ✚ Deficiencias en el acceso y calidad de la defensa jurídica pública y privada.
- ✚ El uso del proceso inmediato como moneda de cambio en negociaciones con imputados para obtener confesiones.

3.1.3. La reconducción del proceso en el Perú

La reconducción procesal es un término utilizado en el bagaje dogmático-procesal del constitucionalismo peruano, que se refiere a una herramienta jurídica que tiene como objetivo corregir errores procesales en la interposición de los procesos constitucionales (Vargas, 2022). Esta herramienta procesal fue introducida por el Tribunal Constitucional peruano, pues ha sido utilizada durante el conocimiento y resolución de casos de habeas corpus a amparo y cumplimiento a amparo.

La reconducción procesal surge como una medida para evitar que la falta de técnica en la presentación de las demás a fin que no constituyan un impedimento para el acceso efectivo a la justicia. Esta figura permite al Tribunal Constitucional oficiar de oficio subsanar errores o deficiencias de los procesos.

El Tribunal Constitucional peruano ha hecho un uso frecuente de la figura de la reconducción procesal. En algunos casos, la utilización de esta figura ha

permitido corregir errores procesales que hubieran impedido el acceso al servicio jurisdiccional Constitucional. En otros casos, la reconducción procesal ha sido utilizada para resolver cuestiones que no habían sido planteadas adecuadamente.

La reconducción procesal permite generar garantía llegar a establecer la verdad de los hechos objeto de proceso. En este sentido, el principio de verdad material se convierte en el fundamento de la reconducción procesal. El principio de verdad material establece que el objetivo del proceso penal no es solo la correcta aplicación del derecho, sino también la búsqueda de la verdad material de lo sucedido en el caso que se está juzgando (Ferrer, 2005). Es decir, se busca una verdad histórica que, aunque puede ser parcial o limitada.

La reconducción procesal, por tanto, se refiere a la posibilidad de volver a las etapas previas del juicio en caso de que surjan nuevos elementos de prueba que hagan necesario reexaminar los hechos juzgados (Vargas, 2022). La reconducción implica entonces la posibilidad de reabrir los procesos penales a los fines de completar la búsqueda de la verdad material y, de esta manera, garantizar que el juicio se base en una decisión justa y equitativa.

En este sentido, la reconducción procesal se convierte en un mecanismo de garantía procesal, ya que permite que los tribunales puedan hacer una revisión completa de los hechos y evidencias aportadas en el juicio. De esta forma, no solo se garantiza una mayor equidad dentro del proceso penal, sino que también se asegura la preservación de la verdad material y en consecuencia se protegen los derechos del acusado.

El principio de verdad material es una base fundamental procesal. Este principio establece que el valor más importante en el proceso penal es el

conocimiento de la verdad de los hechos. Es decir, se busca que se conozca la verdad de lo sucedido y que en consecuencia se asegure la justicia. La reconducción procesal es un mecanismo que busca garantizar este principio. En caso de existir una deficiencia en la fase preliminar del proceso, se puede llevar a cabo la reconducción procesal para que se repare dicha deficiencia y se permita conocer la verdad de los hechos.

Uno de los casos en los que se aplica la reconducción procesal es cuando se produce un error en la admisión de pruebas en la fase de instrucción.

Además, la reconducción procesal puede aplicarse caso de existir testimonios contradictorios o incompletos. En este caso, se puede reconducir el proceso para que se realicen nuevas declaraciones y se obtenga una versión más completa de los hechos.

El principio de economía procesal, que tiene como objetivo optimizar los recursos y evitar la acumulación de procesos innecesarios(Pauletti, 2019). En este sentido, la reconducción procesal puede ser una herramienta útil para garantizar la efectividad de este principio.

Partiendo de la premisa de que el proceso penal debe ser lo más eficiente posible, el principio de economía procesal se traduce en la necesidad de optimizar los procesos penales. La reconducción procesal es en este sentido una herramienta eficaz, que permite evitar la acumulación de procesos y unificar aquellos que tengan un mismo objeto y sean conexos.

En la práctica, la reconducción procesal puede ser utilizada en diferentes situaciones. Por ejemplo, cuando existen diferentes denuncias o querellas

presentadas por las mismas personas o relativas a los mismos hechos. En estos casos, es posible unificar estos procesos y evitar así la duplicidad de actuaciones.

Además, la reconducción procesal también puede ser utilizada cuando se presenta una nueva prueba que tenga relación con otro proceso pendiente. En estos casos, es posible reconducir ambos procesos y unificarlos, evitando así la realización de nuevas pruebas y actuaciones.

En todo caso, la reconducción procesal debe ser llevada a cabo respetando en todo momento las garantías procesales de las partes implicadas. De esta forma, se garantiza que la reconducción procesal se realice de forma efectiva y respetando en todo momento los derechos de los sujetos procesales.

Procesalmente implica garantizar el respeto de los derechos y garantías de los imputados, y que se cumpla con las etapas procesales previstas por la ley. En este sentido, la reconducción procesal permite subsanar vicios o errores en el proceso que puedan resultar contrarios a los sujetos procesales.

La reconducción procesal se precisa en la posibilidad que tiene el juez de retrotraer el proceso a una etapa anterior cuando se han cometido errores o vicios que puedan afectar el debido proceso. De esta forma, se busca corregir las irregularidades y garantizar que el proceso continúe sin afectar los derechos de la defensa.

En la práctica, la reconducción procesal ha sido una herramienta fundamental para garantizar el debido proceso en casos penales complejos o que presentan irregularidades. Por ejemplo, puede darse el caso de que se haya omitido algún trámite procesal durante las etapas previas, o que se haya vulnerado algún derecho.

Al reconducir el proceso, el juez puede volver a realizar los actos procesales necesarios para subsanar estos errores o vicios, permitiendo que el proceso continúe de forma efectiva y respetando la tutela jurisdiccional de las partes involucradas.

El principio *iuranovit curia* es una norma fundamental que rige el desarrollo de cualquier proceso judicial. Este principio establece que el juez es conocedor del derecho y, por ende, tiene la responsabilidad de aplicarlo en cada caso que se presente ante él (Neyra, 2010).

La reconducción procesal es un mecanismo que permite a los jueces y tribunales corregir errores o deficiencias en la técnica procesal. Por lo tanto, gracias a la reconducción procesal se pueden sanear errores procesales que, de otra manera, podrían invalidar todo el proceso y poner en riesgo la validez de las pruebas y de la sentencia final.

La aplicación del principio *iuranovit curia* en la reconducción procesal se sustenta en la necesidad procesal de justicia y equitativo. De esta manera, al conocer y aplicar el derecho, el juez puede reconducir el proceso de tal manera que se garantice la efectividad y eficacia procesal.

Es importante destacar que la reconducción procesal puede ser llevada a cabo de oficio por el juez o incluso a petición de alguna de las partes en el proceso penal. En cualquier caso, la reconducción procesal debe realizarse con el objetivo de fortalecer el proceso penal y garantizar la máxima protección de los derechos de todas las partes.

3.1.4. La reconducción procesal en el proceso penal

La reconducción procesal permite ajustar el proceso penal inmediato en caso de existir alguna inconsistencia o limitación en su tramitación frente a los actos

de investigación y derechos fundamentales del procesado. La reconducción suspende el proceso especial y se conduce inmediatamente al proceso común penal con la extensión de los actos de investigación en sede fiscal y en el ejercicio de la defensa regularmente.

En el proceso penal peruano, la reconducción procesal se puede aplicar cuando se ha iniciado un proceso especial (inmediato) pero hay una necesidad evidente de conducirlo inmediatamente al proceso común. Dicha necesidad puede surgir por varias razones, como una complejidad adicional en la investigación del caso que merece las condiciones y amplitud del proceso común.

La reconducción procesal es un proceso que permite agilizar el proceso penal y hacerlo más eficiente. Al aplicarla, se puede evitar el retraso y la desorganización en la secuencia de las actuaciones procesales. Esto permite que el proceso avance de manera más efectiva y los resultados sean más precisos.

Otra consideración sería es si esta figura es de oficio por parte del Juez o en todo caso si las partes pueden requerir la reconducción o mediante alguna medida como podría ser la tutela de derecho bajo el amparo del debido proceso.

En el contexto de la presunción de flagrancia, se considera que existe esta situación cuando se sorprende al autor del delito en el momento de cometerlo o inmediatamente después de haberlo cometido. Esto se debe a que se entiende que, en estas situaciones, existe una alta probabilidad de que el autor del delito esté involucrado en otros delitos similares.

La aplicación de la reconducción procesal tiene como objetivo principal garantizar el debido proceso en el presente caso, en el marco de una investigación

penal. Por lo tanto, se requiere una serie de procesos que permitan verificar la presunción de flagrancia y, en su caso, trasladar el caso a un proceso común.

En un primer momento, es necesario contar con una denuncia del delito y recopilar los primeros elementos necesarios para identificar a los autores y los hechos delictivos. Posteriormente, se debe proceder a la realización de una audiencia de control de la detención y, en caso de estar presente una presunción de flagrancia, será posible llevar a cabo la reconducción procesal.

Este proceso implica que el juez, a solicitud del fiscal o de una organización jurídica, decida si el caso de presunción de flagrancia es competencia del proceso inmediato o del proceso común. Para tomar esta decisión, se deben tener en cuenta diversos factores, como la naturaleza del delito, la gravedad de la pena, así como la presencia de complicidades.

Es importante resaltar que, al tratarse de una herramienta procesal excepcional, la reconducción procesal debe ser aplicada de forma rigurosa y cuidadosa, a fin de garantizar la protección de los derechos del presunto autor del delito y de la víctima. Por lo tanto, es fundamental que los operadores judiciales estén capacitados para utilizarla de manera adecuada.

3.1.5. La presunción de flagrancia

La presunción de flagrancia es una figura del derecho procesal penal que permite detención de personas a cargo de la Policía Nacional de manera inmediata en caso de que se descubra a una persona en la comisión de un delito (Vasquez, 2017). La figura de la flagrancia se encuentra estrechamente ligada a la preservación de la seguridad pública, así como a la protección de la sociedad contra aquellos individuos que pretendan vulnerarla (Llamo, 2020).

En términos legales (inc. 4 del artículo 259 del Código Procesal Penal), se entiende que una persona se encuentra en flagrancia cuando es descubierta en la comisión del delito, o bien, dentro de las veinticuatro (24) horas posteriores a su perpetración, con efectos o instrumentos que hayan sido empleados para cometer el delito o con señales que indiquen su probable autoría o participación en el hecho delictuoso.

La presunción de flagrancia, por tanto, tiene por finalidad asegurar la eficacia de la acción de la justicia penal, permitiendo la detención inmediata del sospechoso y la realización de las investigaciones necesarias para determinar su responsabilidad en el delito. Esta herramienta procesal se encuentra ligada a la prisión preventiva, que tiene por objeto evitar que el sospechoso escape o entorpezca la investigación (Huerta, 2021).

La presunción de flagrancia, sin embargo, no es una regla inflexible, sino que debe ser interpretada y aplicada bajo el principio de razonabilidad y en consideración a la inmediatez personal y temporal. Es importante tener en cuenta que, para que exista flagrancia, es necesario que el sospechoso haya sido descubierto en la comisión del delito o dentro de las veinticuatro horas posteriores a su perpetración. Además, es necesario que existan pruebas suficientes que indiquen su probable autoría o participación en el hecho delictuoso.

Es necesario tener en cuenta que la presunción de flagrancia debe ser cuidadosa y respetuosa de los derechos humanos de las personas involucradas en el proceso penal (Oré & Loza, 2011). En este sentido, la figura de la flagrancia debe ser vista como un instrumento para la protección de la sociedad, pero no como un mecanismo para la violación de los derechos fundamentales de las personas.

3.2. Resultados normativos

3.2.1. Derecho interno

3.2.1.1. Artículo 446, numeral 1, literal a) del Código Procesal Penal

La presunción de flagrancia es una figura clave en el proceso penal, ya que permite al Fiscal solicitar la incoación del proceso inmediato cuando se presenta alguna de las circunstancias previstas en el Código Procesal Penal. Una de estas circunstancias es la detención en flagrante delito, que implica la captura del imputado en el momento en que se está cometiendo el delito o inmediatamente después de haberlo cometido.

Cuando se produce una detención en flagrancia, el Fiscal debe actuar con rapidez y diligencia para solicitar la incoación del proceso inmediato, bajo su responsabilidad. Esta figura procesal permite que se adelante el proceso penal y se garantice la protección de los derechos de las víctimas y la sociedad en general.

Es importante destacar que la presunción de flagrancia no se limita únicamente a la detención del imputado en el momento de la comisión del delito, sino que también puede darse cuando el imputado es encontrado dentro de las veinticuatro (24) horas después de la perpetración del delito con efectos o instrumentos procedentes de aquel o que hubieren sido empleados para cometerlo o con señales en sí mismo o en su vestido que indiquen su probable autoría o participación en el hecho delictuoso. En estos casos, el Fiscal también puede solicitar la incoación del proceso inmediato.

La presunción de flagrancia es una herramienta importante para garantizar la eficacia del proceso penal y la protección de los derechos de las víctimas y la sociedad en general. Por lo tanto, es fundamental que los operadores de justicia

conozcan y apliquen adecuadamente esta figura procesal en su trabajo diario. Además, es necesario que se sigan promoviendo políticas públicas y reformas legales que permitan fortalecer el sistema de justicia penal y garantizar la protección de los derechos humanos.

3.2.1.2. Artículo 447, numeral 4 del Código Procesal Penal

La importancia de esta figura radica en que, en caso de que se acredite la flagrancia, se pueden tomar medidas procesales excepcionales, como la incoación del proceso inmediato, que implica la celebración de una audiencia única en la que se resuelve la situación jurídica del imputado en un plazo máximo de tres días.

En este sentido, es importante destacar que la audiencia única de incoación del proceso inmediato es de carácter inaplazable, lo que significa que debe celebrarse en el plazo previsto por la ley y que no se pueden conceder prórrogas ni aplazamientos. Esta medida busca garantizar el acceso a la justicia en condiciones de igualdad y eficacia, tanto para el imputado como para la víctima.

Durante la audiencia única de incoación del proceso inmediato, el juez tiene la responsabilidad de pronunciarse oralmente sobre la procedencia de la incoación del proceso inmediato. Para ello, debe valorar los elementos de prueba y los argumentos presentados por las partes y decidir si existen suficientes elementos de convicción para considerar que se ha acreditado la flagrancia y, en consecuencia, se justifica la incoación del proceso inmediato.

Es importante destacar que, a pesar de la naturaleza excepcional del proceso inmediato, se deben respetar en todo momento los derechos fundamentales del imputado, como el derecho a la defensa y a un juicio justo. Además, el juez debe garantizar la debida motivación de sus decisiones y la posibilidad de impugnación

de las mismas. Es en este tramo que debe otorgarle al Juez la facultad expresa de la reconducción del proceso de inmediato a común.

3.2.2. Derecho Internacional

Recurso sencillo y rápido (artículo 25 de la Convención Americana de Derechos Humanos).

Una de las herramientas más importantes para garantizar este derecho es el recurso sencillo y rápido, que permite a cualquier persona acudir a los tribunales para proteger sus derechos fundamentales frente a actos que los vulneren.

El recurso sencillo y rápido es una figura que tiene como finalidad garantizar la protección de los derechos fundamentales de las personas, en especial cuando estos derechos han sido vulnerados. Se trata de una herramienta que busca brindar una solución efectiva y rápida a los conflictos que surgen en la sociedad.

También se define como fácil de interponer y que conduce a una solución efectiva y rápida del conflicto planteado. Así también permite una tutela judicial efectiva, inmediata y adecuada del derecho o libertad fundamental supuestamente lesionado. Es importante destacar que el recurso sencillo y rápido no solo implica la facilidad de acceso al recurso, sino también la eficacia de su resolución. Esto significa que no solo se trata de que el recurso sea fácil de interponer, sino que también debe conducir a una solución efectiva y rápida del conflicto planteado.

3.3. Resultados jurisprudenciales

3.3.1. Tribunal Constitucional

La reconducción procesal es una facultad que tiene el tribunal constitucional para adecuar el proceso constitucional al tipo que corresponda cuando se advierta que la demanda ha sido interpuesta bajo una modalidad equivocada o defectuosa

(Exp. N.º 02158-2019-PA/TC). Esta facultad se sustenta en el principio de autonomía procesal del tribunal constitucional, que le permite interpretar las normas procesales constitucionales conforme a los fines y valores de la Constitución.

La reconducción procesal tiene como finalidad evitar que se produzca una denegación de justicia por razones formales o por errores involuntarios del demandante. Así, el tribunal constitucional busca garantizar la efectividad de los derechos fundamentales y la supremacía de la Constitución mediante una tutela jurisdiccional adecuada y eficaz.

Sin embargo, la reconducción procesal no es ilimitada ni arbitraria. El tribunal constitucional debe respetar los requisitos mínimos para la procedencia de cada proceso constitucional, así como los límites materiales y temporales establecidos por la doctrina constitucional. Además, el tribunal constitucional debe motivar debidamente su decisión de reconducir el proceso y dar oportunidad a las partes para que se pronuncien sobre la nueva modalidad procesal.

La reconducción procesal es una herramienta útil para optimizar el uso de los recursos judiciales y evitar dilaciones innecesarias en la protección de los derechos fundamentales. Sin embargo, también implica un desafío para el tribunal constitucional, que debe ejercer su autonomía procesal con prudencia y responsabilidad, respetando los principios del debido proceso y la seguridad jurídica.

CAPITULO IV

DISCUSIÓN Y VALIDACIÓN DE HIPÓTESIS

4.1. Discusión

4.1.1. Discusión doctrinaria

Argumentos a favor.

La reconducción procesal se presenta como una herramienta útil en el marco del proceso (Vargas, 2022), ya que permite al juez realizar una evaluación más exhaustiva de los elementos de convicción presentados en el proceso. En este sentido, la reconducción procesal permite al juez tener un mayor margen de análisis y valoración de la prueba presentada, lo que resulta fundamental en el marco de un proceso penal justo y equitativo. En la práctica, la reconducción procesal se presenta como una figura particularmente relevante en aquellos casos en los que se ha determinado la existencia de presunción de flagrancia. En La presunción de flagrancia, se presume que una persona ha cometido un delito en flagrancia cuando es sorprendida en el momento de cometer el delito o inmediatamente después de haberlo cometido. La presunción de flagrancia tiene una importancia particular en el marco de la reconducción procesal, ya que permite a los jueces tener un mayor margen de análisis y valoración bajo una investigación amplia bajo el alcance de la investigación preparatoria dentro del proceso común. En efecto, la presunción de flagrancia implica que el juez cuenta con elementos de convicción sólidos.

Argumentos en contra

En primer lugar, cabe señalar que la reconducción procesal implica una alteración del proceso legalmente establecido. En el proceso penal peruano, el proceso inmediato es un proceso especial y abreviado que se aplica en la comisión

de un delito flagrante y se cuenta con elementos suficientes para sostener una acusación(Oré & Loza, 2011). Este proceso tiene sus propias reglas y garantías procesales, y su objetivo es agilizar la administración de justicia en los casos en los que se dan estas circunstancias.

Sin embargo, la reconducción procesal implica que, en lugar de seguir con el proceso inmediato, se traslade el caso al proceso común, que es un proceso más largo y complejo. Esto puede generar dilaciones innecesarias en el proceso, lo que a su vez puede afectar el derecho de las partes a un proceso justo y oportuno.

La reconducción procesal puede tener un efecto negativo en la tutela de los derechos de las víctimas y de la sociedad en su conjunto. En los casos de delitos flagrantes, es importante que se actúe de manera rápida y eficaz para garantizar la captura y sanción de los responsables. La reconducción procesal puede retrasar este proceso y, en consecuencia, disminuir la efectividad de la justicia penal.

Argumentos propios

La reconducción procesal es una figura del proceso constitucional que se justifica en el conocimiento del derecho de Juez. Esta herramienta procesal puede utilizarse dentro de la evaluación del Juez mediante la justificación razonada al momento que se interpone el proceso inmediato mediante su calificación de procedencia, en donde se evalúa la procedencia del supuesto de presunción de flagrancia, compulsando la verdad procesal que debe perseguir el proceso y los derechos fundamentales del imputado, en especial el derecho a la defensa. Es así, que deberá evaluarse en cada caso concreto al momento de calificar la procedencia del proceso inmediato. Sin embargo, se merece una incorporación legislativa.

4.1.2. Discusión normativa

La figura de la presunción de flagrancia es esencial en el proceso penal, ya que permite al Fiscal solicitar la incoación del proceso inmediato cuando se presenta alguna de las circunstancias previstas en el Código Procesal Penal. El artículo 446, numeral 1, literal a) del Código Procesal Penal establece que una de estas circunstancias es la detención en flagrante delito, que implica la captura del imputado en el momento en que se está cometiendo el delito o inmediatamente después de haberlo cometido. Cuando se produce una detención en flagrancia, el Fiscal debe actuar con rapidez y diligencia para solicitar la incoación del proceso inmediato, bajo su responsabilidad.

Es importante destacar que la presunción de flagrancia no se limita únicamente a la detención del imputado en el momento de la comisión del delito, sino que también puede darse cuando el imputado es encontrado dentro de las veinticuatro (24) horas después de la perpetración del delito con efectos o instrumentos procedentes de aquel o que hubieren sido empleados para cometerlo o con señales en sí mismo o en su vestido que indiquen su probable autoría o participación en el hecho delictuoso.

La figura de la presunción de flagrancia es de gran importancia en el proceso penal, ya que permite adelantar el proceso y garantizar la protección de los derechos de las víctimas y la sociedad en general. En caso de que se acredite la flagrancia, se pueden tomar medidas procesales excepcionales, como la incoación del proceso inmediato, que implica la celebración de una audiencia única en la que se resuelve la situación jurídica del imputado en un plazo máximo de tres días.

La audiencia única de incoación del proceso inmediato es de carácter inaplazable y busca garantizar el acceso a la justicia en condiciones de igualdad y eficacia, tanto para el imputado como para la víctima. Durante la audiencia, el juez debe valorar los elementos de prueba y los argumentos presentados por las partes y decidir si existen suficientes elementos de convicción para considerar que se ha acreditado la flagrancia y, en consecuencia, se justifica la incoación del proceso inmediato.

Es importante destacar que, a pesar de la naturaleza excepcional del proceso inmediato, se deben respetar en todo momento los derechos fundamentales del imputado, como el derecho a la defensa y a un juicio justo. Además, el juez debe garantizar la debida motivación de sus decisiones y la posibilidad de impugnación de las mismas.

En el ámbito del derecho internacional, la Convención Americana de Derechos Humanos establece en su artículo 25 la figura del recurso sencillo y rápido, que garantiza el derecho de toda persona a un recurso sencillo y rápido o cualquier otro recurso efectivo ante los jueces o tribunales competentes, que la ampare contra actos que violen sus derechos fundamentales reconocidos por la Constitución, la ley o la Convención, aun cuando tal violación sea cometida por personas que actúen en ejercicio de sus funciones oficiales.

La reconducción procesal", puedo decirte que se trata de un mecanismo que se utiliza en el derecho procesal para permitir que los tribunales corrijan errores procesales menores sin tener que desestimar completamente un caso. La reconducción procesal se utiliza comúnmente en los sistemas jurídicos de América

Latina, y se fundamenta en el recurso sencillo y rápido, tal como se establece en el artículo 25 de la Convención Americana de Derechos Humanos.

Para comprender mejor la reconducción procesal, es importante tener en cuenta que todos los sistemas jurídicos tienen reglas y procesos que deben seguirse para garantizar un juicio justo y equitativo. Sin embargo, a veces, los errores procesales menores pueden ocurrir durante el proceso judicial. Por ejemplo, puede haber un error en la notificación de una audiencia, o un documento puede haber sido presentado incorrectamente. Si bien estos errores pueden ser importantes para el caso en cuestión, no necesariamente justifican la desestimación completa del caso.

Es aquí donde entra en juego la reconducción procesal. Este mecanismo permite a los tribunales corregir errores procesales menores sin tener que desestimar el caso por completo. En lugar de comenzar el proceso desde cero, la reconducción procesal permite a los tribunales tomar medidas correctivas para rectificar los errores y continuar con el proceso.

4.1.3. Discusión jurisprudencial

La reconducción procesal es una figura jurídica que ha ganado relevancia en el ámbito jurídico peruano en los últimos años. Se trata de una herramienta procesal que busca evitar la nulidad de un proceso debido a algún vicio procesal. En este sentido, la reconducción procesal tiene como finalidad permitir que el proceso siga adelante, corrigiendo las irregularidades que se hayan presentado, en lugar de declarar la nulidad del proceso en su totalidad.

Esta figura se encuentra contemplada en el artículo 171 del Código Procesal Civil peruano, y en el artículo VI del Título Preliminar del Código Procesal

Constitucional peruano. En ambos casos se establece que la reconducción procesal se puede aplicar cuando se haya producido algún vicio procesal que pueda ser subsanado sin afectar la garantía del debido proceso.

Ahora bien, el Tribunal Constitucional peruano ha desarrollado y profundizado en el alcance de la reconducción procesal, especialmente en relación con el derecho fundamental de acceso a la justicia y el derecho a un proceso justo y equitativo. En este sentido, ha señalado que la reconducción procesal es una herramienta fundamental para garantizar la tutela judicial efectiva, ya que permite que los procesos no se detengan o queden en una situación de incertidumbre debido a vicios procesales subsanables.

Asimismo, el Tribunal Constitucional ha precisado que la reconducción procesal se fundamenta en el recurso sencillo y rápido, el cual se encuentra contemplado en el artículo 25 de la Convención Americana de Derechos Humanos. Según este artículo, toda persona tiene derecho a un recurso sencillo y rápido o a cualquier otro recurso efectivo ante los jueces o tribunales competentes, que la ampare contra actos que violen sus derechos fundamentales reconocidos por la Constitución, la ley o la convención de derechos humanos aplicable.

En este sentido, la reconducción procesal se presenta como un mecanismo que permite garantizar el acceso a la justicia de manera efectiva, asegurando que los procesos judiciales no se vean afectados por errores procesales subsanables y que puedan continuar sin mayores obstáculos.

Cabe señalar que el Tribunal Constitucional ha establecido ciertos requisitos para que se pueda aplicar la reconducción procesal. Entre ellos se encuentran la identificación clara del vicio procesal que se pretende subsanar, la posibilidad de

subsano sin afectar la garantía del debido proceso y la inexistencia de perjuicio para alguna de las partes.

4.2. Validación de Hipótesis

La presente hipótesis

Hipótesis General

El tratamiento debe darse a la desnaturalización de la flagrancia presunta no se encuentra regulado, pero podría realizarse mediante reconducción procesal de proceso inmediato a proceso común para garantizar los principios de verdad material, economía procesal y tutela jurisdiccional efectiva.

Hipótesis Específicas

La consecuencia jurídica de la falta de regulación para hacer frente a la desnaturalización de la flagrancia presunta sustentada en la incoación de proceso inmediato, vulnera los principios de verdad material, economía procesal y tutela jurisdiccional efectiva.

La propuesta jurídica para solucionar los supuestos de desnaturalización de la flagrancia presunta sustentada en la incoación de proceso inmediato, es mediante la confección del proyecto de ley incorporando la facultad del Juez de reconducción procesal de proceso inmediato a proceso común, concretamente en el literal a) del numeral 4 del artículo 447 del Código Procesal Penal Penal.

Se ha contratado afirmativamente conforme a lo siguiente:

4.2.1. Argumento 1: Argumento doctrinario.

La reconducción procesal es una figura del proceso constitucional que se fundamenta en el recurso sencillo y rápido, previsto en el artículo 25 de la Convención Americana de Derechos Humanos (Salgado Gonzalez, 2017). Esta

herramienta procesal es de gran importancia en el ámbito jurídico, ya que permite una evaluación del juez mediante la justificación razonada al momento de interponer el proceso inmediato, evaluando la procedencia del supuesto de presunción de flagrancia y la defensa de los derechos fundamentales del imputado.

En este sentido, la reconducción procesal se justifica en el conocimiento del derecho del juez y en la necesidad de proteger los derechos fundamentales de las personas(Aguilar, 2010). Para ello, se evalúa la procedencia del proceso inmediato y se compara con los derechos del imputado, especialmente el derecho a la defensa.

Es importante mencionar que la reconducción procesal debe ser evaluada en cada caso concreto y se debe calificar la procedencia del proceso inmediato. En este sentido, se requiere una evaluación detallada de la verdad procesal que debe perseguir el proceso y de los derechos fundamentales del imputado.

Sin embargo, a pesar de la importancia de la reconducción procesal, se considera que esta figura merece una incorporación legislativa. De esta manera, se garantizaría una protección efectiva de los derechos fundamentales de las personas y se evitaría cualquier vulneración de los mismos.

La reconducción procesal es una herramienta procesal de gran importancia en el ámbito jurídico(Vargas, 2022), ya que permite evaluar la procedencia del proceso inmediato y garantizar la defensa de los derechos fundamentales del imputado. Sin embargo, se requiere una evaluación detallada en cada caso concreto y se considera necesaria una incorporación legislativa para garantizar una protección efectiva de los derechos fundamentales de las personas.

La reconducción procesal es un tema de gran importancia dentro del derecho procesal. En términos generales, la reconducción procesal se refiere a la posibilidad

de rectificar o corregir errores procesales durante el desarrollo del juicio. En este sentido, la reconducción procesal se erige como un instrumento que busca garantizar la tutela efectiva de los derechos y libertades fundamentales de las partes implicadas en el proceso.

En la presente ocasión, abordaremos la reconducción procesal desde la perspectiva de los principios que fundamentan el proceso. Estos principios son esenciales para comprender la función y la importancia de la reconducción procesal en el marco de los procesos judiciales. A continuación, detallaremos los cuatro principios que consideramos esenciales para entender la reconducción procesal.

El primer principio que queremos destacar es el principio de verdad material. Este principio sostiene que el objetivo del proceso es la búsqueda de la verdad material de los hechos en controversia. En este sentido, la reconducción procesal se convierte en un instrumento que busca asegurar la búsqueda de la verdad material, al permitir la corrección de errores que puedan impedir la obtención de dicha verdad.

El segundo principio que consideramos relevante es el principio de economía procesal. Este principio establece que el proceso debe ser lo más eficiente posible, evitando trámites innecesarios o dilaciones injustificadas. La reconducción procesal se inscribe en este principio al permitir la corrección de errores de forma rápida y sencilla, sin necesidad de iniciar un nuevo proceso que conlleve mayores costos y tiempos.

El tercer principio que queremos destacar es el principio de tutela jurisdiccional efectiva. Este principio sostiene que el proceso debe garantizar la protección efectiva de los derechos y libertades fundamentales de las partes

implicadas en el mismo. En este sentido, la reconducción procesal se convierte en un mecanismo que busca garantizar la protección efectiva de los derechos de las partes, al permitir la corrección de errores que puedan afectar el desarrollo del proceso.

Por último, queremos destacar el principio *iuranovit curia*. Este principio sostiene que el juez conoce el derecho, por lo que tiene la obligación de aplicarlo correctamente en el proceso. En este sentido, la reconducción procesal se convierte en un instrumento que permite al juez corregir errores de forma rápida y eficiente, garantizando así la correcta aplicación del derecho.

En definitiva, la reconducción procesal es un instrumento fundamental dentro del derecho procesal. A través de ella se busca garantizar la tutela efectiva de los derechos y libertades fundamentales de las partes implicadas en el proceso, permitiendo la corrección de errores que puedan impedir la búsqueda de la verdad material, así como la protección efectiva de los derechos de las partes y la correcta aplicación del derecho. En este sentido, los principios que fundamentan el proceso, como el principio de verdad material, el principio de economía procesal, el principio de tutela jurisdiccional efectiva y el principio *iuranovit curia*, son esenciales para entender la función y la importancia de la reconducción procesal en el marco de los procesos judiciales.

4.2.2. Argumento 2: Argumento normativo.

La figura de la presunción de flagrancia es un tema importante en el proceso penal, ya que permite adelantar el proceso y garantizar la protección de los derechos de las víctimas y la sociedad en general. El artículo 446, numeral 1, literal a) del Código Procesal Penal establece que una de estas circunstancias es la detención en

flagrante delito, que implica la captura del imputado en el momento en que se está cometiendo el delito o inmediatamente después de haberlo cometido. Además, la presunción de flagrancia no se limita únicamente a la detención del imputado en el momento de la comisión del delito, sino que también puede darse cuando el imputado después que sale del lugar de los hechos o es hallado con los elementos delictuales.

En caso de que se acredite la flagrancia, se pueden tomar medidas procesales excepcionales, como la incoación del proceso inmediato, que implica la celebración de una audiencia única en la que se resuelve la situación jurídica del imputado en un plazo máximo de tres días. La audiencia única de incoación del proceso inmediato es de carácter inaplazable y busca garantizar el acceso a la justicia en condiciones de igualdad y eficacia, tanto para el imputado como para la víctima. En el ámbito del derecho internacional, la Convención Americana de Derechos Humanos establece en su artículo 25 la figura del pedido, acción o solicitud o recurso de manera sencilla y mediante la celeridad o rapidez.

La reconducción procesal es un mecanismo que se utiliza en el derecho procesal para permitir que los tribunales corrijan errores procesales menores sin tener que desestimar completamente un caso. La reconducción procesal se utiliza comúnmente en los sistemas jurídicos de América Latina, y se fundamenta en el recurso sencillo y rápido, tal como se establece en el artículo 25 de la Convención Americana de Derechos Humanos.

Es importante tener en cuenta que todos los sistemas jurídicos tienen reglas y procesos que deben seguirse para garantizar un juicio justo y equitativo. Sin embargo, a veces, los errores procesales menores pueden ocurrir durante el proceso

judicial, lo que puede llevar a la desestimación del caso y a una falta de justicia para las partes involucradas. La reconducción procesal es una herramienta que permite a los tribunales corregir estos errores sin tener que desestimar completamente el caso, lo que puede ahorrar tiempo y recursos valiosos.

La figura de la presunción de flagrancia es esencial en el proceso penal, ya que permite adelantar el proceso y garantizar la protección de los derechos de las víctimas y la sociedad en general.

4.2.3. Argumento 3: Argumento jurisprudencial.

La reconducción procesal es una figura jurídica que se encuentra a disposición del Tribunal Constitucional para garantizar la adecuada protección de los derechos fundamentales, evitando así una denegación de justicia por cuestiones formales o errores involuntarios del demandante. En esencia, se trata de una facultad que permite al Tribunal Constitucional corregir el proceso seguido por el demandante, adecuándolo a la modalidad procesal que corresponda.

Esta facultad se sustenta en el principio de autonomía procesal del Tribunal Constitucional, que le permite interpretar las normas procesales constitucionales conforme a los fines y valores de la Constitución. De esta manera, el Tribunal Constitucional tiene la facultad de adaptar el proceso a las necesidades del caso concreto, siempre y cuando se respeten los límites establecidos por la Constitución y el Código Procesal Constitucional.

No obstante, la reconducción procesal no es una facultad ilimitada ni arbitraria. El Tribunal Constitucional debe respetar los requisitos mínimos para la procedencia de cada proceso constitucional, así como los límites materiales y temporales establecidos Constitucionalmente. Además, el Tribunal Constitucional

debe motivar debidamente su decisión de reconducir el proceso y dar oportunidad a las partes para que se pronuncien sobre la nueva modalidad procesal.

La reconducción procesal es una herramienta útil para optimizar el uso de los recursos judiciales y evitar dilaciones innecesarias en la protección de los derechos fundamentales. No obstante, también implica un desafío para el Tribunal Constitucional, que debe ejercer su autonomía procesal con prudencia y responsabilidad, respetando los principios del debido proceso y la seguridad jurídica.

En este sentido, es importante destacar que la reconducción procesal no debe utilizarse de manera indiscriminada. En lugar de ello, debe ser una medida excepcional que se reserve para aquellos casos en los que resulte estrictamente necesario adecuar el proceso a la modalidad procesal que corresponda. De lo contrario, se podría poner en riesgo la seguridad jurídica y el debido proceso, socavando así la efectividad de la tutela judicial efectiva.

La reconducción procesal es una figura jurídica importante que permite al Tribunal Constitucional adecuar el proceso a las necesidades del caso concreto, garantizando así la adecuada protección. Sin embargo, es importante que esta facultad se utilice con prudencia y responsabilidad, respetando los límites establecidos constitucionalmente, y dando oportunidad a las partes para que se pronuncien sobre la nueva modalidad procesal. De esta manera, se garantizará la efectividad de la tutela judicial efectiva y se preservará la seguridad jurídica y el debido proceso.

V.- CONCLUSIONES

PRIMERA: En el contexto de la desnaturalización del proceso inmediato por presunción de flagrancia, la reconducción procesal se destaca como un instrumento vital, cimentado en los principios fundamentales de verdad material, economía procesal y tutela jurisdiccional efectiva. Esta reconducción, que facilita el cambio de un proceso inmediato a uno común, se vuelve crucial cuando se evidencia una posible afectación a los derechos fundamentales del imputado. Al permitir este ajuste procesal, se promueve una justicia más adaptativa y personalizada, asegurando que cada caso sea tratado con la profundidad y consideración que merece. Además, este mecanismo contribuye a la eficiencia del sistema penal, al tiempo que salvaguarda la integridad y equidad del proceso judicial, reforzando así la confianza en la justicia y en sus instituciones.

SEGUNDA: La ausencia de una normativa específica para la reconducción procesal para evitar la desnaturalización de la flagrancia presunta en el proceso inmediato conlleva a la vulneración de principios clave como la verdad material, la economía procesal y la tutela jurisdiccional efectiva. La implementación de dicha herramienta procesal permitiría que el imputado, el tercero civilmente responsable y, finalmente, el juez, tuvieran la capacidad de revisar y cuestionar las decisiones del Fiscal Penal. Esto abriría la puerta a una posible reconducción del proceso inmediato hacia un proceso más extenso como el común u ordinario, ofreciendo una mayor profundidad en el análisis y garantizando un juicio más justo y equitativo.

TERCERA: Para abordar la problemática de la desnaturalización de la flagrancia presunta en procesos inmediatos, se plantea una propuesta jurídica consistente en

la elaboración de un proyecto de ley. Dicho proyecto incluiría la facultad del Juez para ordenar la reconducción procesal, pasando de un proceso inmediato a uno común. Esta facultad permitiría una mayor flexibilidad y adaptabilidad en el manejo de casos complejos, asegurando un enfoque más equilibrado y justo, que respete los principios fundamentales del derecho y proporcione una tutela jurisdiccional efectiva, especialmente en situaciones donde los derechos de los implicados podrían estar en riesgo.

Proyecto de Ley: Modificación del Artículo 447 del Código Procesal Penal.

Artículo 1: Modificación del literal a) del numeral 4 del artículo 447 del Código Procesal Penal.

Se modifica el literal a) del numeral 4 del artículo 447 del Código Procesal Penal, el cual quedará redactado de la siguiente manera: "El Juez, frente a un requerimiento fiscal de incoación del proceso inmediato, se pronuncia oralmente en el siguiente orden, según sea el caso: a) Sobre la procedencia de la incoación del proceso inmediato. En cuanto corresponda puede declarar la reconducción del proceso inmediato a proceso común en caso de considerarlo necesario".

Artículo 2: Disposiciones Complementarias

El Poder Judicial, el Ministerio Público y demás entidades competentes, deberán adecuar sus procesos y normativas internas para dar cumplimiento a lo establecido en el presente proyecto de ley.

Artículo 3: Vigencia; la presente ley entrará en vigencia al día siguiente de su publicación en el diario oficial "El Peruano".

VI.- RECOMENDACIONES

PRIMERA: Los operadores de justicia, en caso de que se apruebe este proyecto de ley, se capaciten sobre los cambios que implica para la incoación del proceso inmediato y la posibilidad de declarar la reconducción del proceso inmediato a proceso común en caso de que se determine que no procede el proceso inmediato. Además, se sugiere que se realicen campañas de difusión y capacitación a los abogados y ciudadanos en general para que conozcan los cambios y las implicancias del nuevo proceso. Asimismo, se debe promover una adecuada coordinación y comunicación entre los operadores de justicia involucrados en el proceso penal para garantizar la eficacia y eficiencia en la aplicación de la nueva normativa.

VII.- REFERENCIAS BIBLIOGRÁFICAS

- Aguilar, G. (2010). Derechos fundamentales-derechos humanos. ¿una distinción válida en el siglo XXI? *Boletín Mexicano de Derecho Comparado*, 127, 15–71. http://www.scielo.org.mx/scielo.php?script=sci_arttext&pid=S0041-86332010000100001
- Apolin, D. (2004). Apuntes iniciales en torno a los límites en la aplicación del aforismo iura novit curia y la reconducción de pretensiones. *Ius Et Veritas*, 14(29), 32–40. <https://revistas.pucp.edu.pe/index.php/iusetveritas/article/download/12434/12996>
- Arroyo, R. (2023). El proceso inmediato por flagrancia y su afectación del derecho de defensa en el ordenamiento jurídico peruano [Universidad Nacional Santiago Antúnez de Mayolo]. In *Universidad Nacional Santiago Antúnez de Mayolo*. <http://repositorio.unasam.edu.pe/handle/UNASAM/5419>
- Caceres, R., & Luna, L. (2014). *Las medidas cautelares en el proceso penal*. Jurista Editores.
- De Hoyos, M. (2001). Análisis comparado de la situación de flagrancia. *Revistas.Uach.Cl*, 137 – 147. <http://revistas.uach.cl/index.php/revider/article/view/2828>
- Espinoza, A. (2016). Análisis de flagrancia delictiva en nuestra legislación. Precisiones sobre el concepto de presunción de flagrancia. *Revista Brasileira de Geografia Física*, 11(9).
- Fernández, K. (2010). La Conformidad: Una Aproximación a su Definición en el Nuevo Código Procesal Penal. *Derecho & Sociedad*, 34, 210–219. <https://revistas.pucp.edu.pe/index.php/derechoysociedad/article/view/1334>

- Ferrajoli, L. (2011). *Derecho y razon. Teoria del garantismo penal*. Trotta.
- Frutero, C. (2018). *La flagrancia: Imprecisiones de su aplicabilidad en la legislación procesal mexicana* [Universidad Autónoma del Estado de México]. <http://ri.uaemex.mx/handle/20.500.11799/99038>
- Guerrero, Lady. (2017). Implicancia del plazo razonable en el ejercicio del derecho de defensa en la audiencia de incoación del proceso inmediato por flagrancia delictiva, Lima, 2016. In *Tesis de posgrado - Derecho*.
- Hernandez, R., Fernández, C., & Baptista, P. (2003). *Metodología de la investigación científica*. Journal of Chemical Information and Modeling. <http://nisearch.com/files/pdf/metodologia-de-la-investigacion-hernandez-sampieri/3>
- Huerta, M., Penadillo, R., & Kaqui, M. (2017). Construcción del currículo universitario con enfoque por competencias. Una experiencia participativa de 24 carreras profesionales de la UNASAM. *Revista Iberoamericana de Educación*, 74, 83–106. <https://doi.org/10.35362/rie740609>
- Huerta, P. (2021). La garantía del plazo razonable y su anulación en el proceso inmediato por flagrancia en el Perú [Universidad Nacional Santiago Antúnez de Mayolo]. In *Universidad Nacional Santiago Antúnez de Mayolo*. <http://repositorio.unasam.edu.pe/handle/UNASAM/4580>
- Kaufmann, A. (1985). ¿"Atribución objetiva" en el delito doloso? *Anuario de Derecho Penal y Ciencias Penales*, ISSN 0210-3001, Tomo 38, Fasc/Mes 3, 1985, Págs. 807-827, 38(3), 807–827. <https://dialnet.unirioja.es/servlet/articulo?codigo=46277>

- Llamo, S. (2020). Flagrancia delictiva en tiempos de covid-19 y su impacto en la prisión preventiva en Juzgados de Investigación Preparatoria. In *Repositorio.ucv.edu*. https://repositorio.ucv.edu.pe/bitstream/handle/20.500.12692/56828/Santa_CLE-SD.pdf?sequence=1&isAllowed=y
- Mejia, R. (2021). Determinación de la condicionalidad del proceso inmediato por flagrancia presunta para la adecuada protección del derecho de defensa (Huaura, 2016-2021) [Universidad Nacional José Faustino Sánchez Carrión]. In *Universidad Nacional José Faustino Sánchez Carrión*. <https://repositorio.unjfsc.edu.pe/handle/20.500.14067/5566>
- Neyra, J. (2010). *Manual del nuevo proceso penal y litigación oral*. Editorial Idemsa.
- Oré, A., & Loza, G. (2011). *Las medidas cautelares personales en el proceso penal peruano*. Reforma.
- Pauletti, A. (2019). Principios procesales del proceso civil entrerriano. In *faeproc.org*. http://www.faeproc.org/wp-content/uploads/2012/09/EntreRios_11.pdf
- Real Academia Española. (2014). *Diccionario de la lengua española* (Tercera).
- Rojas, E. (2022). El proceso inmediato por flagrancia delictiva y la vulneración del plazo razonable en el ejercicio del derecho a la defensa a propósito de los Decretos Legislativos N 1194 y N 1307 [Universidad Nacional de San Agustín de Arequipa]. In *Universidad Nacional de San Agustín de Arequipa*. <http://repositorio.unsa.edu.pe/handle/20.500.12773/14148>
- Salgado Gonzalez, A. (2017). Constitución y derechos humanos. *Revista Jurídica Mario Alario D'Filippo*, 9(18), 21–30. <https://doi.org/10.32997/2256-2796->

vol.9-num.18-2017-2051

- Sánchez, M. (2011). *La Metodología en la Investigación Jurídica : Características peculiares y Pautas Generales.* 317–358. http://www.nunezdearco.net/PDF/Metodo_cientifico_invest_derecho_SANCHEZ_1.pdf
- Taruffo, M. (2008). Prueba y Verdad en el proceso civil. In Editorial Marcial Pons (Ed.), *La prueba* (2° edición, pp. 15–35).
- Torres, J. (2017). Breves notas a propósito de la reciente creación y puesta en marcha del plan piloto: “implementación de los órganos jurisdiccionales de flagrancia delictiva.” *Revista de Estudios Jurídicos UNESP*, 19(30). <https://doi.org/10.22171/rej.v19i30.1927>
- Vargas, A. (2022). El derecho de acceso a la justicia constitucional y la reconducción procesal de las Acciones de Defensa en Bolivia. *Tribuna Jurídica*, 3(4), 13–28. <http://dicyt.uajms.edu.bo/revistas/index.php/tribuna-juridica/article/view/1347>
- Vasquez, J. (2017). La regulación de la flagrancia delictiva y el derecho a la libertad personal, Lima [Universidad César Vallejo]. In *Universidad César Vallejo*. <https://repositorio.ucv.edu.pe/handle/20.500.12692/8595#.ZBu1iOn8SBI>. mendeley
- Villarreal, O. (2019). El derecho de defensa y el proceso inmediato en caso de flagrancia [Universidad Nacional Mayor de San Marcos]. In *Universidad Nacional Mayor de San Marcos*. http://cybertesis.unmsm.edu.pe/handle/20.500.12672/10416#.ZBu_x-YYw3w.mendeley

VIII. Anexos

1-A MATRIZ DE CONSISTENCIA

TÍTULO: DESNATURALIZACIÓN DE LA FLAGRANCIA PRESUNTA Y LA INCOACIÓN OBLIGATORIA DEL PROCESO INMEDIATO EN EL CÓDIGO PROCESAL PENAL PERUANO.					
PROBLEMAS	OBJETIVOS	HIPÓTESIS	CATEGORÍAS SUBCATEGORÍAS	Y MARCO TEÓRICO	METODOLOGÍA
General	General	General	CATEGORÍAS	SUMARIO	La investigación jurídica en este estudio se lleva a cabo mediante una metodología cualitativa, El estudio del fenómeno jurídico en cuestión a través de una exploración detallada y exhaustiva de la información disponible. Esta metodología implica un nivel de análisis descriptivo para identificar el fenómeno jurídico. El diseño de la investigación es de corte no experimental y corresponde su tratamiento como transversal, lo que significa que no se manipulan variables y se estudia un momento específico en el tiempo. Se utilizan diversos métodos de investigación, como el dogmático-jurídico, exegético, hermenéutico y de
¿Cómo se trata la desnaturalización de la flagrancia presunta cuando se incoa proceso inmediato obligatoria?	Analizar cómo se trata la desnaturalización de la flagrancia presunta cuando se incoa proceso inmediato obligatoria	El tratamiento debe darse a la desnaturalización de la flagrancia presunta no se encuentra regulado, pero podría realizarse mediante reconducción procesal de proceso inmediato a proceso común para garantizar los principios de verdad material, economía procesal y tutela jurisdiccional efectiva.	Categoría 1 Reconducción procesal Dimensión: Principios que fundamentan Sub categorías: •Principio de verdad material •Principio de economía procesal •Principio de tutela jurisdiccional efectiva. Categoría 2 Flagrancia Dimensión: Tipos •Sub categorías: •Flagrancia propiamente dicha •Cuasi Flagrancia •Presunción de flagrancia Categoría 3 Proceso inmediato Dimensión: naturaleza jurídica Sub categorías: •Concepto •Supuesto por flagrancia •Supuesto por confesión • Supuesto por elementos de convicción acumulado.	I.- Reconducción procesal II.- Flagrancia III.- Proceso inmediato	
Específico 1	Específico 1	Específico 1			
¿Cuál es la consecuencia jurídica de la falta de regulación para hacer frente a la desnaturalización de la flagrancia presunta sustentada en la incoación de proceso inmediato?	Determinar la consecuencia jurídica de la falta de regulación para hacer frente a la desnaturalización de la flagrancia presunta sustentada en la incoación de proceso inmediato.	La consecuencia jurídica de la falta de regulación para hacer frente a la desnaturalización de la flagrancia presunta sustentada en la incoación de proceso inmediato, vulnera los principios de verdad material, economía procesal y tutela jurisdiccional efectiva.			

Específico 2	Específico 2	Específico 2			
¿Cuál es la propuesta jurídica para solucionar los supuestos de desnaturalización de la flagrancia presunta sustentada en la incoación de proceso inmediato?	Exponer cuál es la propuesta jurídica para solucionar los supuestos de desnaturalización de la flagrancia presunta sustentada en la incoación de proceso inmediato.	La propuesta jurídica para solucionar los supuestos de desnaturalización de la flagrancia presunta sustentada en la incoación de proceso inmediato, es mediante la confección del proyecto de ley incorporando la facultad del Juez de reconducción procesal de proceso inmediato a proceso común, concretamente en el literal a) del numeral 4 del artículo 447 del Código Procesal Penal.			argumentación jurídica, para analizar y comprender el fenómeno estudiado desde diferentes perspectivas y enfoques. Para recolectar y organizar los datos e información recopilada es través de la revisión de fuentes bibliográficas y documentales relevantes, se utilizan técnicas de fichas documentales. Esto garantiza una sistematización y análisis riguroso de la información recolectada.

